

Lima, miércoles 11 de julio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11916

www.elperuano.com.pe

470315

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29898.- Ley que modifica la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y establece el procedimiento de habilitación urbana de oficio **470317**

Ley Nº 29899.- Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Choquequirao y de sus accesos por Cusco y Apurímac **470319**

R. Leg. Nº 29900.- Resolución Legislativa que aprueba la Adenda Nº 1 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú) **470319**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 160-2012-PCM.- Designan representantes titular y alterna de la PCM ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021 **470320**

R.M. Nº 164-2012-PCM.- Formalizan conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" **470320**

AGRICULTURA

R.M. Nº 0231-2012-AG.- Designan Coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura **470321**

R.M. Nº 0234-2012-AG.- Reconocen día adicional al viaje del Viceministro de Agricultura autorizado por R.M. Nº 185-2012-AG **470322**

R.M. Nº 0235-2012-AG.- Aprueban Directiva Sectorial "Medidas de Ecoeficiencia para el Ministerio de Agricultura" **470322**

R.M. Nº 0236-2012-AG.- Formalizan instalación y conformación de Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática relacionada a las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña" **470323**

R.M. Nº 0237-2012-AG.- Designan Director Nacional del Proyecto FAO Semillas Andinas **470324**

R.M. Nº 0238-2012-AG.- Aprueban Plan Directriz, Programa Censal y Cédula Censal del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO **470324**

R.D. Nº 0013-2012-AG-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias, de origen y procedencia Bolivia, Chile, Nueva Zelanda y EE.UU. **470325**

DEFENSA

D.S. Nº 002-2012-DE.- Aprueban actualización integral del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM - 15001) Edición 2012 **470325**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 120-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **470327**

EDUCACION

R.M. Nº 0253-2012-ED.- Aprueban Directiva "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional del Ministerio de Educación para el año fiscal 2012" **470328**

R.M. Nº 0254-2012-ED.- Aprueban Directiva "Procedimientos para la Elaboración y Uso de Documentos Oficiales en el Ministerio de Educación" **470328**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 078-2012-EM.- Aprueban solicitud de ampliación del Sistema de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate **470329**

R.S. Nº 079-2012-EM.- Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugás S.A.C., sobre predio de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Ica **470329**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0176-2012-JUS.- Cancelan título de Notario Público del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima **470335**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 193-2012-MIMP.- Dan por concluida designación de Directora de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación de la Dirección General de Descentralización del Ministerio **470335**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0697/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Argentina, en comisión de servicios **470335**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 008-2012-MTC.- Aprueban transferencia financiera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) **470336**

R.M. N° 337-2012-MTC/02.- Aprueban valuaciones comerciales de diez predios afectados por ejecución de obra en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas **470337**

R.D. N° 0737-2012-MTC/28.- Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de Yunguyo y Juli del departamento de Puno y Santa María de Nieva del departamento de Amazonas **470338**

Res. N° 029-2012-APN/DIR.- Aprueban Lineamientos de Auditorías para las Organizaciones de Protección Reconocidas y Organizaciones de Capacitación de Protección Portuaria - PBIP **470338**

ORGANISMOS EJECUTORES
AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Res. N° 078-2012/APCI-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI **470339**

Res. N° 079-2012/APCI-DE.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI **470339**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 028-2012-SMV/01.- Sustituyen referencias al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores contenidas en diversas normas de la Superintendencia del Mercado de Valores **470339**

Res. N° 029-2012-SMV/01.- Modifican Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios **470340**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 154-2012/SUNAT.- Aprueba modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **470341**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 180-2012-SUNARP/SN.- Disponen la formalización del inicio del funcionamiento del Índice Nacional del Registro Personal (INRP) **470342**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 113-2012-CE-PJ.- Disponen que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Distrito Judicial de La Libertad, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de Paiján **470343**

Res. Adm. N° 115-2012-CE-PJ.- Amplían competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto **470343**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 494-2012-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales en Materia Laboral **470344**

Res. Adm. N° 495-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Contencioso Administrativo de Lima y designan Juez Supernumerario **470345**

ORGANOS AUTONOMOS
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 180-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan apertura del Punto de Atención Soplin Vargas, a cargo de la Jefatura Regional 4 - Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales, ubicado en el distrito Teniente Manuel Clavero, provincia Maynas, departamento Loreto **470345**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1734, 1735, 1736, 1738 y 1739-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales **470346**

Fe de Erratas Res. N° 1673-2012-MP-FN **470347**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 4014 y 4058-2012.- Autorizan al Banco de Crédito la apertura de oficinas especiales en los departamentos de La Libertad y Lima **470348**

Res. N° 4166-2012.- Autorizan a la Financiera Edyficar S.A. el cierre de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Tacna **470348**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto N° 000001.- Aprueban Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec **470349**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 390-MDJM.- Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas **470349**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 385/MM.- Modifican la Ordenanza N° 342/MM que aprobó los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el distrito de Miraflores **470350**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 389-MPL.- Aprueban Reglamento de Comercio en Vía Pública del distrito de Pueblo Libre **470351**

D.A. N° 09-2012-MPL.- Formalizan constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de Pueblo Libre **470352**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Acuerdo N° 027-2012-MDPH.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDPH **470353**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 308.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad **470354**

Acuerdo N° 048-2012-MDR.- Aceptan donación efectuada por Línea Amarilla S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital del Rimac, destinada a la mejora del ornato y la seguridad ciudadana **470354**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Fe de Erratas Ordenanza N° 485-MSB **470355**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 163-2011-MSMM.- Modifican Ordenanza N° 157-2011-MSMM **470355**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 007-2012-CDB.- Aprueban Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Bellavista **470355**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 055-2012-EXT-CMPC.- Autorizan viaje de alcalde y regidores a Costa Rica, en comisión de servicios **470360**

Acuerdo N° 138-2012-CMPC.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad para participar en la Cuarta Edición de EXPOMUNICIPAL, Feria, Simposio de los Gobiernos Seccionales en Ecuador **470360**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa Regional para la Gestión Social de Ecosistemas Forestales Andinos (ECOBONA)" **470362**

Entrada en vigencia del Acuerdo del Proyecto GCP/GLO/194/MUL "Inventario Nacional Forestal Sostenible del Perú ante el Cambio Climático" **470362**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa Regional BioAndes" Fase N° 2 **470362**

Entrada en vigencia del Plan de Acción del Programa País 2012 - 2016 (CPAP) entre el Gobierno de la República del Perú y el PNUD **470362**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29898

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090,
LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES
URBANAS Y DE EDIFICACIONES
Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO**

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 3, 5 y 24 e incorporación de los artículos 24-A, 24-B y 24-C a la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, modificada por Ley 29476

Modifícanse los artículos 2, 3, 5 y 24 e incorpóranse los artículos 24-A, 24-B y 24-C a la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, modificada por Ley 29476, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

"Artículo 2º.- Ámbito de aplicación y principios (...)

Los procedimientos establecidos en la presente Ley, con excepción del procedimiento de habilitación urbana de oficio, están sujetos al silencio administrativo positivo, regulado por la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Artículo 3º.- Definiciones

Para los fines de la presente Ley, entiéndase por:

1. **Habilitación urbana**
El proceso de convertir un terreno rústico o eriazado en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

El reglamento establece la extensión mínima de la habilitación en la que aplica el aporte para salud, así como el porcentaje respectivo.

(...)

3. Zona urbana consolidada
Aquella constituida por predios que cuentan con servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público. El nivel de consolidación de los predios será del 90% del total del área útil del predio matriz.
4. Servicios públicos domiciliarios
Dotación de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica conectados a un predio independiente.
5. Predio matriz
Unidad inmobiliaria independiente debidamente inscrita en la oficina registral como terreno rústico.
6. Instalaciones fijas y permanentes
Aquellas construidas con albañilería y concreto o adobe, que tengan servicios públicos domiciliarios instalados.

Artículo 5º.- Carácter de las responsabilidades

(...)

El incumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos, normas técnicas o cualquier otra disposición aplicable configura infracción sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de la sanción penal y la responsabilidad civil que corresponda.

(...)

Artículo 24º.- Habilitaciones urbanas de oficio

Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Artículo 24º-A.- Procedimiento de habilitación urbana de oficio

El procedimiento se inicia con la identificación de los predios matrices que reúnen las condiciones para ser beneficiados con la habilitación urbana de oficio.

La municipalidad notifica a los titulares registrales de los predios matrices y a los ocupantes del predio, sobre el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio y la elaboración del expediente técnico cuyos requisitos lo establece el reglamento de la presente Ley.

La municipalidad elabora el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios.

Para la declaración de habilitación urbana de oficio, el predio matriz debe:

- a) Encontrarse inscrito en la oficina registral como predio rústico.
- b) Ubicarse en una zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso. El nivel de consolidación será del 90% del total del área útil del predio matriz.
- c) Contar con servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Encontrarse definido el manzaneo y lotización y ejecutadas las vías acorde con los planes urbanos y alineamiento vial, aprobados por la municipalidad respectiva.
- e) En caso de encontrarse afectado por condiciones especiales, debe encontrarse ejecutada la canalización de acequias de regadío y respetar las servidumbres de los cables de red eléctrica

de media y alta tensión, de la vía férrea y la faja marginal de los ríos, de ser el caso.

Artículo 24º-B.- Improcedencia de la habilitación urbana de oficio

No procede declarar la habilitación urbana de oficio, cuando el predio matriz:

- a) Tiene en trámite un procedimiento de habilitación urbana o de regularización de una ejecutada ante la municipalidad o de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la presente Ley.
- b) Cuenta con servicios públicos domiciliarios, pero no tiene edificaciones fijas y permanentes.
- c) Se encuentra ubicado sobre áreas naturales protegidas, zonas reservadas o fajas de servidumbre, entre otras, según ley de la materia.
- d) Se encuentra ubicado en terrenos de uso o reservados para la defensa nacional.
- e) Se encuentra en áreas de uso público o derecho de vía.
- f) Se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural.
- g) Se encuentra incurso en un proceso judicial en el cual se ha de determinar la titularidad, mejor derecho o preferencia de título.
- h) Es considerado por la entidad competente como zona de alto riesgo para la salud, la vida o integridad física de la población.
- i) Cuando exista superposición de áreas con predios de terceros.

En los casos previstos en los literales c), d), e) y f), cuando el predio matriz se encuentra afectado parcialmente, puede aprobarse la habilitación urbana de oficio excluyendo la zona afectada.

Artículo 24º-C.- Órgano responsable

La municipalidad determina el órgano responsable del procedimiento de habilitación urbana de oficio, con facultades para realizar las inspecciones de verificación catastral, los levantamientos de información topográficos, la elaboración de los planos correspondientes y las respectivas memorias descriptivas, los cuales están sujetos a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo, acondicionamiento territorial y planeamiento integral."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comunicación a entidades públicas

Si durante el procedimiento de habilitación urbana de oficio se identifica la existencia de áreas que los propios titulares registrales han destinado para recreación, educación, salud y otros fines, al concluir dicho procedimiento se debe comunicar, de este hecho, a las entidades que corresponda a fin de que procedan a su saneamiento físico legal.

SEGUNDA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de sesenta días calendario, contados desde la vigencia de la presente Ley, adecúa según corresponda los siguientes reglamentos:

- a. El Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;
- b. El Reglamento de los revisores urbanos; y,
- c. El Reglamento de verificación administrativa y técnica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas entre julio de 1999 y setiembre de 2008

Las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin



licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley 29090, modificada por la presente Ley.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

ÚNICA. Modificación de normas
Deróganse o modifíquense las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

812705-1

LEY Nº 29899

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR
DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE
CHOQUEQUIRAO Y DE SUS ACCESOS
POR CUSCO Y APURÍMAC**

Artículo único. Objeto
Declárase de interés nacional la restauración y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Choquequirao y la construcción de sus accesos por Cusco y Apurímac.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

812705-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29900**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 AL ACUERDO
ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA
Y LA CULTURA (UNESCO) Y EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ REFERENTE
A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DE AMÉRICA LATINA EN CUSCO (PERÚ)**

Artículo Único.- Objeto

Apruébase la Adenda Nº 1 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno de la República del Perú referente a la Creación y Funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE No. (DAC) -7-6-F/1 de 20 de febrero de 2012, del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Nota del 7 de marzo de 2012, del señor Subdirector General de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con los artículos 56 y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2012.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

812705-3

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
Designan representantes titular y alterna de la PCM ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 160-2012-PCM**

Lima, 5 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, publicada el 26 de junio de 2012, se crea una Comisión de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021;

Que, el artículo 5° de la Resolución Suprema, dispone que las entidades del Estado designaran a sus representantes (titular y alterno) mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución;

Que, en razón a lo expuesto, resulta necesario designar a las representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial señalada;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señorita Alejandra Midolo Vizcardo como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, creada por la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM.

Artículo 2º.- Designar a la señora Monica Viviana Huertas Fernandez como representante alterna ante la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, creada por la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 OSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

812639-1

Formalizan conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 164-2012-PCM**

Lima, 10 de julio de 2012

VISTO:

El documento denominado "Acta de Instalación de la Mesa de Diálogo en Espinar para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia";

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de junio de 2012, en la provincia de Espinar, departamento del Cusco, representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y los ministerios de Ambiente, Agricultura, Salud, Energía y Minas, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Espinar, los Municipios Distritales de Espinar, las Organizaciones Sociales de la provincia de Espinar, entre otros, se reunieron en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Espinar con el objeto de instalar la Mesa de Diálogo para la solución de la problemática socio-ambiental existente en la Provincia de Espinar;

Que, como ha quedado suscrito en el Acta del Visto, en la sesión antes mencionada se acordó, entre otros, instalar la indicada Mesa de Diálogo, integrada por los representantes de los ministerios del Ambiente, Agricultura, Salud, Energía y Minas, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Espinar, los municipios distritales, las organizaciones sociales de la provincia de Espinar, incluyendo las comunidades campesinas afectadas por la minería; asimismo, se acordó que para el funcionamiento de la mesa de diálogo, se instituirá mediante Resolución Ministerial emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, entre las políticas de Estado se contempla la institucionalización del diálogo y la concertación política para facilitar espacios de trabajo conjunto entre las autoridades gubernamentales, la población y las empresas; impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en ese sentido, corresponde que el Estado, a través del gobierno nacional, regional y local, desarrolle acciones integradas y coordinadas que permitan atender y buscar alternativas de solución a la problemática socio-ambiental señalada en los considerandos precedentes; siendo pertinente formalizar la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:
Artículo 1.- Formalización y Objeto del Grupo de Trabajo

Formalizase la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar", con el objeto de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre la problemática socio-ambiental de la provincia de Espinar y analizar las alternativas viables de solución a la misma.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" estará integrado por un representante de:

- El Ministerio del Ambiente;
- El Ministerio de Agricultura;
- El Ministerio de Energía y Minas;
- El Ministerio de Salud;
- El Gobierno Regional del Cusco;
- La Municipalidad Provincial de Espinar;
- Cada una de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Espinar;
- Cada una de las organizaciones sociales de la provincia de Espinar;

Por invitación de la Presidencia del Grupo de Trabajo, la empresa minera Xstrata Tintaya S.A. podrá incorporarse como miembro del Grupo de Trabajo.

La Presidencia del Grupo de Trabajo validará la incorporación de los representantes de cada una de las organizaciones sociales de la provincia de Espinar.

El representante del Ministerio del Ambiente será el enlace entre el Poder Ejecutivo y los miembros del Grupo de Trabajo.



Artículo 3.- Acreditación de los representantes del Grupo de Trabajo

Los representantes del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" señalados en el artículo 2 de la presente resolución, deberán contar con un representante alterno; siendo ambos representantes, titular y alterno, acreditados mediante comunicación escrita del titular de la entidad, organización u empresa, de corresponder, dirigida a la coordinación de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles, computados desde el día de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- De la Presidencia del Grupo de Trabajo.

La Presidencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar", es colegiada y está integrada por las siguientes autoridades:

- El Ministro del Ambiente;
- El Presidente del Gobierno Regional del Cusco;
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" estará a cargo de proponer reglamento para el debido funcionamiento de las sesiones de trabajo, convocar a las reuniones de la mesa de diálogo y operativizar los acuerdos que se deriven de la misma. Dicha Secretaría está conformada por un representante de la cada una de las siguientes entidades:

- Ministerio del Ambiente.
- Ministerio de Energía y Minas;
- Gobierno Regional del Cusco;
- Municipalidad Provincial de Espinar.

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar", podrá incorporar a un representante de las organizaciones sociales de Espinar, para que se integre a la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- De los Subgrupos de Trabajo.

Para el desarrollo de las actividades específicas del Grupo de Trabajo "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar", se conformarán tres subgrupos de trabajo: a) De medio ambiente, b) De responsabilidad social; y, c) De desarrollo y Producción

Artículo 7.- De los Subgrupos de Trabajo.

7.1 El Subgrupo de Trabajo de Medio Ambiente, tiene como objetivo proponer y desarrollar un Plan de Integrado de Intervención Sanitaria y Ambiental en la provincia de Espinar. Será coordinado por el Ministerio del Ambiente.

7.2. El Subgrupo de Trabajo de responsabilidad social, tiene como objetivo identificar, proponer e impulsar un conjunto de medidas que propicie la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Espinar, en especial de las poblaciones que se ubican en los ámbitos de influencia de los proyectos mineros. Será coordinada por el Ministerio de Energía y Minas.

7.3. El Subgrupo de Trabajo de desarrollo y producción, tiene como objetivo identificar, proponer e impulsar un conjunto de medidas para mejorar el desarrollo y actividades productivas en la provincia de Espinar. Será coordinada por el Gobierno Regional de Cusco.

La conformación y propuestas de los Subgrupos de Trabajo serán aprobadas por consenso por la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" y los Subgrupos que la conforman, podrán solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los representantes de las entidades públicas y privadas; para lo cual podrá convocar a los

especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 9.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" no irrogará gastos adicionales al Estado.

Artículo 10.- De la vigencia y presentación de informe.

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contado desde su instalación. Al culminar el encargo conferido, el Grupo de Trabajo presentará al titular del ministerio del Ambiente un informe final que contemple las medidas tomadas durante su vigencia, así como un proyecto de Plan de Acciones de mediano y largo plazo, que permitan asegurar la sostenibilidad sanitaria y ambiental en la provincia de Espinar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

812696-1

AGRICULTURA

Designan Coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0231-2012-AG**

Lima, 6 de julio de 2012

VISTOS:

El memorando Nº 1436-2012-AG-OA de fecha 14 de junio de 2012 y el Informe Técnico emitido por el Director de la Unidad de Tecnología de la Información Nº 01 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 604 se creó el Sistema Nacional de Informática, con el fin de normar y organizar las actividades y proyectos que en materia de Informática realizan las instituciones públicas del Estado;

Que, el citado decreto legislativo, señala que el Sistema Nacional de Informática, está integrado por las Oficinas Sectoriales de Informática y demás Oficinas de Informática de los Ministerios, de los Organismos Centrales, Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001: 2008 EDI tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, y establece que cada entidad designará un coordinador que hará las veces de oficial de seguridad de la información, hasta la adecuación de su estructura organizacional donde se incorpore esta función que deberá realizarse mediante resolución del Titular de cada Entidad, hasta antes del inicio de la fase uno (Organización);

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de agricultura- Decreto Legislativo Nº 997, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Mario Vega Flores como Coordinador encargado de realizar las gestiones necesarias con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGE) para la implementación

de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001: 2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos" que hará las veces de Oficial de Seguridad de la información del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
 Ministro de Agricultura

811778-1

Reconocen día adicional al viaje del Viceministro de Agricultura autorizado por R.M. N° 185-2012-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0234-2012-AG

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO:

La Nota de Envío N° 58363 de fecha 15 de junio de 2012, del Despacho Viceministerial y el Informe N° 001-2012-AG-DVM de fecha 19 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2012-AG, publicada el 26 de mayo de 2012, se autorizó el viaje del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica del 28 de mayo al 01 de junio de 2012, a fin de participar en las reuniones bilaterales, con representantes de la Oficina Comercial de los Estados Unidos - USTR y otras agencias estadounidenses y en la reunión del Subcomité Forestal, Consejo de Asuntos Ambientales y Comisión de Cooperación Ambiental, con el objeto de evaluar el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EEUU;

Que, a través del Informe del Visto, el Viceministro de Agricultura comunica que las mencionadas reuniones estuvieron programadas desde el 29 al 31 de mayo de 2012, sin embargo, debido al mal tiempo (Huracán Carlotta), la compañía aérea American Airlines suspendió los vuelos, cambiando los boletos del 01 de junio al 02 de junio de 2012, a cargo de la compañía aérea Delta Airlines, sin costo adicional; razón por la cual se vio obligado a permanecer en la ciudad de Washington DC, un día adicional al viaje autorizado, por lo que se programó para dicha fecha, una reunión con los representantes de la Oficina Comercial de los Estados Unidos - USTR; situaciones que se encuentran debidamente acreditadas;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer un (01) día adicional al viaje del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, autorizado por Resolución Ministerial N° 185-2012-AG;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que en aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada en las resoluciones de autorización de viaje, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria además la publicación de la autorización de mayor permanencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer un (01) día adicional al viaje del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, autorizado por Resolución Ministerial N° 185-2012-AG, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; cuyos

gastos por concepto de viático, por el monto de US\$ 220.00, serán con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
 Ministro de Agricultura

811778-2

Aprueban Directiva Sectorial "Medidas de Ecoeficiencia para el Ministerio de Agricultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0235-2012-AG

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 1130-2012-AG-OA-UL de la Unidad de Logística de fecha 26 de abril 2011 y el Memorandum N° 1135-2012-AG-OA de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, cuyo objeto es generar el ahorro en el gasto público, así como constituir acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como, la generación del menor impacto negativo en el ambiente;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo, señala que, las medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, como parte de la implementación de las medidas de ecoeficiencia dispuestas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura ha elaborado la "Directiva para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Agricultura", la cual permitirá la mejor utilización de los recursos económicos, en materiales, energía, agua, combustible, entre otros, que generará un ahorro significativo en el gasto del Ministerio de Agricultura; así como propiciar el uso responsable de los recursos que genere el menor impacto en el medio ambiente;

Que, en consecuencia resulta necesario implementar las medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Agricultura, por lo que corresponde aprobar el documento denominado "Directiva para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Agricultura", a fin de promover el ahorro en el Gasto Público y optimizar el uso racional de los recursos;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM sobre Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y conexos; y la Directiva Sectorial N° 001-AG-2002 aprobada por la Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sectorial denominada "Medidas de Ecoeficiencia para el Ministerio de Agricultura", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Imagen Institucional publique la presente Resolución Ministerial y la Directiva Sectorial denominada "Medidas de Ecoeficiencia para el Ministerio de Agricultura", en el portal institucional del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
 Ministro de Agricultura

811778-3



Formalizan instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática relacionada a las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0236-2012-AG

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO:

El Memorandum Nº 1257-2012-AG-DGFFS(DGEFFS) emitida por Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y el Acta de Reunión de fecha 20 de enero de 2012, solicitada mediante Oficio Nº 091/ACRIVIRC/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 653, Ley de promoción de las inversiones en el sector agrario, declaró a la vicuña y el guanaco, especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado y estableció que la crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado;

Que, conforme al artículo 64º de la citada norma, el Estado garantiza a las comunidades campesinas, a las empresas campesinas asociativas y a otros propietarios de tierras en la región andina, el derecho a participar en la riqueza creada por la utilización racional de la vicuña y el guanaco, para lo cual se les entrega en custodia y usufructo, permitiéndoles el manejo y aprovechamiento de los hatos de vicuñas y guanacos que se encuentren en sus tierras;

Que, por Decreto Ley Nº 21080, se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, que regula el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres amenazadas, para garantizar su supervivencia;

Que, el Apéndice II de la referida Convención, incluye a las poblaciones de vicuñas y guanaco de Perú, en el que figuran las especies que sin estar necesariamente amenazadas de extinción podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio;

Que, dentro del proceso de transferencia de competencias, funciones y atribuciones, dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización, se han transferido a diferentes Gobiernos Regionales las funciones específicas consideradas en el literal "p" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relacionada con el manejo y aprovechamiento de camélidos sudamericanos en su fase ejecutiva, quedando como competencia del Gobierno Nacional, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el aspecto normativo;

Que, el 20 de enero de 2012, en las instalaciones del Ministerio de Agricultura, se llevó a cabo la reunión, solicitada mediante el documento del visto, con la participación de los representantes de las asociaciones regionales de vicuñas, el representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y las autoridades de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, donde acordaron la conformación de una Mesa de Trabajo para abordar temas relacionados a la conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña y la problemática existente;

Que, es necesario promover un espacio de diálogo, entre el Ministerio de Agricultura, las autoridades de los Gobiernos Regionales vinculados y organizaciones campesinas vinculadas al tema; orientado al trabajo conjunto que permita fortalecer las actividades de manejo, comercialización y transformación de la fibra de vicuña, el control y vigilancia de la especie;

Que, el artículo 35º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para

las decisiones de otras entidades. Para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, asimismo, el artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Grupo de Trabajo

Formalizar la instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para analizar la problemática relacionada a las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña", entre las autoridades del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales, las Comunidades Campesinas y las organizaciones beneficiarias vinculadas, con el objeto de promover un espacio de diálogo, que permita fortalecer las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña, el control y vigilancia de las mismas e impulsar alternativas de solución a la problemática existente.

Artículo 2º.- Integrantes

El Grupo de Trabajo estará integrado por los representantes de las autoridades y organizaciones que se señalan a continuación:

- El Viceministerio de Agricultura, cuyo representante lo presidirá.
- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.
- La Dirección General de Competitividad Agraria.
- Los Representantes de los Gobiernos Regionales, que ejercen las funciones específicas de promoción, asesoramiento y supervisión del desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de las vicuñas, establecidas en el literal "p" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Asociación de Criadores de Vicuñas de la Región Cusco - ACRIVIRC.
- La Asociación de Criadores de Vicuñas de la Región Arequipa - ACVIRA
- La Asociación de Criadores de Vicuñas de la Región Apurímac - ACRIVIRA
- La Asociación Regional de Criadores de Vicuñas de la Región Junín- ARECRIV-J.
- La Asociación Nacional de Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú - ANGV.
- La Asociación Vicuña y Guanaco San Cristóbal y Aledaños - AVIGSCIA.
- La Asociación de Comunidades Criadoras de Vicuña de la Región Arequipa - ACVIRA.
- La Asociación de Comunidades Usufructuarias de Vicuñas y Guanacos del Departamento de Ayacucho - ACCUVIGDA.
- La Comunidad Campesina de Lucanas.
- La Comunidad Campesina de Ondores.
- La Comunidad Campesina de Rancas.
- Multicomunal Tambo - Ayaví - Huaytará
- La Confederación Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú - CONACCIP.
- La Sociedad Agrícola de Interés Social - SAIS Túpac Amaru.

La Presidencia del Grupo de Trabajo, podrá invitar a otras organizaciones beneficiarias e instituciones vinculadas para que sean parte del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 3º.- Secretaría Técnica

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, ejercerá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 4º.- Designación

Los integrantes del Grupo de Trabajo, deben acreditar a sus respectivas organizaciones ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 5º.- Gastos

Los gastos que demanden los integrantes del Grupo de Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por los presupuestos institucionales de los órganos u organismos al que pertenecen.

Artículo 6º.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tendrá una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, debiendo presentar al final del mismo el informe final con sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 7º.- Facultades

El Grupo de Trabajo, a través de su Presidente, está facultado para solicitar la participación de las diferentes dependencias del Sector, así como para coordinar con las instituciones públicas y privadas que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
 Ministro de Agricultura

811778-4

Designan Director Nacional del Proyecto FAO Semillas Andinas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0237-2012-AG

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO :

El Oficio N° 0438-2012-INIA-DEA/J, de fecha 11 de junio de 2012, remitido por el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sobre designación del Director Nacional del Proyecto FAO Semillas Andinas, la comunicación N° GCP/RLA/183/SPA, remitida por el representante Asistente (Programa) y Oficial Encargado de la Representación de la FAO en el Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proyecto FAO - GCP/RLA/183/SPA: Semillas Andinas, se viene ejecutando con la Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura - FAO, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el mejoramiento de la disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad en sistemas de agricultura familiar campesina de la zona Altoandina del Perú;

Que, mediante la comunicación de visto, el Representante Asistente Oficial Encargado de la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en el Perú, señala que se encuentra pendiente la designación del Director Nacional del Proyecto FAO-GCP/RLA/183/SPA, Semillas Andinas;

Que, en el Proyecto suscrito, entre el Gobierno del Perú y la FAO en noviembre 2009, se establece lo siguiente: "La coordinación de primer nivel estará a cargo de un alto funcionario designado por el Ministerio de Agricultura en calidad de Director Nacional del Proyecto (...) quien a la vez presidirá el Comité Nacional de Apoyo al Proyecto";

Que, para tal efecto, mediante el oficio del visto, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, propone al Ingeniero Agrónomo Jorge Isaúl Moreno Morales, Director de Extensión Agraria del INIA, para que sea designado como Director Nacional del Proyecto FAO-GCP/RLA/183/SPA: Semillas Andinas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ingeniero Agrónomo Jorge Isaúl Moreno Morales, Director de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como Director Nacional del Proyecto FAO-GCP/RLA/183/SPA: Semillas Andinas, quien a la vez presidirá el Comité Nacional de Apoyo al Proyecto, y llevará a cabo las coordinaciones multisectoriales e interinstitucionales en el marco del componente nacional del Proyecto regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
 Ministro de Agricultura

811778-5

Aprueban Plan Directriz, Programa Censal y Cédula Censal del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0238-2012-AG

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO:

Las Actas de la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario, N° 002-2012 de fecha 14 de Marzo del 2012 que aprueba el Plan Directriz, y N° 011-2012 de fecha 27 de Junio del 2012 que aprueba el Programa Censal y la Cédula Censal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 055-2011 declaró de interés y prioridad nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, encargando su planeamiento, organización y dirección de manera conjunta al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y al Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 055-2011 dispone la conformación de la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, y que sus funciones y composición son aprobadas mediante Resolución Suprema;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2012-AG, se crea la Comisión Consultiva con el objeto de apoyar y asesorar en la preparación y ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, con sede en la ciudad de Lima y adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo la Resolución Suprema N° 004-2012-AG, establece en el artículo 2º, como parte de sus atribuciones, entre otras, proponer las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas que coadyuven a la mejor realización del IV Censo Nacional Agropecuario, así como revisar los documentos que regirán el planeamiento, organización y ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario, como son: el Plan Directriz; Programa Censal; Plan de Tabulados; Plan de Promoción Censal y de Comunicaciones; el Plan de Publicaciones, así como la Cédula Censal;

Que, mediante los documentos del Visto, la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario ha aprobado el Plan Directriz, el Programa Censal y la Cédula Censal, que se utilizarán en el IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 055-2011 y la Resolución Suprema N° 004-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Directriz del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, que como Anexo 1, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Programa Censal del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, que como Anexo 2, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la Cédula Censal del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, que como Anexo 3, forma parte de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Publicar los documentos aprobados en el portal institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

811778-6

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias, de origen y procedencia Bolivia, Chile, Nueva Zelanda y EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2012-AG-SENASA-DSA

La Molina, 9 de julio de 2012

VISTOS:

Los Informes N° 0024 y 0026-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 15 de junio de 2012 y el Informe N° 0016 y 0017-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 06 de julio de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0024-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 15 de junio de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Pelo (fibra) de Llama o Alpaca en bruto grasiento y Pelo (fibra) de Alpaca o Llama lavado y desgrasado procedentes de Bolivia;

Que, el Informe N° 0026-2012-AG-SENASA-SCA-DSA-MQUEVEDOM de fecha 15 de junio de 2012

recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de productos para entretenimiento de mascotas (perros y gatos) que derivan de la especie porcina y bovina, siendo su origen y procedencia Chile;

Que, el Informe N° 0016-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 06 de julio de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de carne y despojos comestibles (excepto sesos, cabeza, médula espinal, tiroides e hipófisis) refrigerada o congelada de la especie bovina procedente de Nueva Zelanda;

Que, el Informe N° 0017-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 06 de julio de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de huevos fértiles de gallina y pollitos recién nacidos, siendo su origen y procedencia Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a. ANEXO I: Pelo (fibra) de Llama o Alpaca en bruto grasiento procedente de Bolivia.

b. ANEXO II: Pelo (fibra) de Alpaca o Llama lavado y desgrasado procedente de Bolivia.

c. ANEXO III: Productos para entretenimiento de mascotas (perros y gatos) que derivan de la especie porcina y bovina, siendo su origen y procedencia Chile.

d. ANEXO IV: Carne y despojos comestibles (excepto sesos, cabeza, médula espinal, tiroides e hipófisis) refrigerada o congelada de la especie bovina procedente de Nueva Zelanda.

e. ANEXO V: Huevos fértiles de gallina siendo su origen y procedencia Estados Unidos de América.

f. ANEXO VI: Pollitos recién nacidos siendo su origen y procedencia Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

812678-1

DEFENSA

Aprueban actualización integral del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001) Edición 2012

DECRETO SUPREMO N° 002-2012-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala la obligatoriedad para todas

las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar o gestionar según el caso sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Artículo 1º de la Ley 29091, dispone su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE y en el Portal Institucional;

Que, los Numerales 38.1 y 38.2 del Artículo 38º de la Ley 27444, disponen que mediante Decreto Supremo se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y cada DOS (2) años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del referido texto bajo responsabilidad de su titular;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2005-DE/MGP, de fecha 20 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el viernes 01 de julio de 2005, se aprobó la actualización integral del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001), edición 2005;

Que, la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo, señala que las Entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en dicha norma, referente a la aplicación del silencio administrativo positivo, a los procedimientos que correspondan; así como, a lo señalado en el Artículo 31º de la Ley Nº 27444, referido al régimen del procedimiento de aprobación automática, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, de fecha 05 de setiembre de 2007, se dictan los lineamientos para la elaboración y la aprobación del TUPA Institucional, el cual establece las disposiciones legales y técnicas, que se deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a las Leyes Nº 27444 y Nº 29060; de modo que el citado Texto Único sea un documento de gestión, que cumpla con su propósito de ser instrumento compilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos y servicios que tramitan los administrados ante las entidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, de fecha 23 de setiembre de 2009, se aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, de fecha 04 de junio de 2010 se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPAS de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, de fecha 27 de enero de 2011 se aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad;

Que, en la estructura del Texto Único Institucional se han incluido nuevas unidades orgánicas, capítulos, procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, formatos únicos de trámite y en otros casos se han eliminado, fusionado y/o actualizado los existentes, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 36º y 37º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, como consecuencia de las disposiciones legales señaladas en los considerandos precedentes, la Marina de Guerra del Perú ha desarrollado un proceso de simplificación administrativa de sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, situación que conllevará al uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención de los administrados, por la reducción de trámites exigidos en el texto vigente;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso (8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo; y la Ley Nº 29091, Ley que modifica el Párrafo 38.3 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444 y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización integral del "Texto Único de Procedimientos Administrativos

de la Marina de Guerra del Perú" (TUPAM-15001), edición 2012, que consta de las siguientes partes: "A" - Dirección General del Personal de la Marina, VEINTIÚN (21) Procedimientos; "B" - Dirección de Hidrografía y Navegación, NUEVE (9) Procedimientos y DOS (2) Servicios Prestados en Exclusividad; "C" - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, CIENTO CUARENTA Y TRES (143) Procedimientos y DOS (2) Servicios Prestados en Exclusividad; "D" - Dirección General del Material de la Marina, ONCE (11) Procedimientos; "E" - Comandancia General de Operaciones del Pacífico UN (1) Procedimiento; "F" - Dirección de Intereses Marítimos e Información, DOS (2) Procedimientos y UN (1) Formato Único de Trámite; "G" - Dirección General de Educación de la Marina, NOVENTA Y UNO (91) Procedimientos y DOS (2) Formatos Únicos de Trámite; los cuales en su conjunto suman DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) Procedimientos Administrativos, CUATRO (4) Servicios Prestados en Exclusividad y TRES (3) Formatos Únicos de Trámite, los mismos que se encuentran incluidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo; así como, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Artículo 2º.- Autorizar a las Dependencias de la Marina de Guerra del Perú señaladas en el Artículo 1º, la reproducción de sus partes correspondientes del presente Texto, cuya publicación y difusión lo harán de acuerdo a los requerimientos de los Administrados del área de su responsabilidad.

Artículo 3º.- Designar al Estado Mayor General de la Marina, como el Organismo de Origen de la citada Publicación.

Artículo 4º.- Autorizar a la División de Normativa Institucional y Ordenanzas Navales del Departamento de Organización del Estado Mayor General de la Marina, la modificación integral e inclusión de los Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad y Formatos Únicos de Trámites materia del presente Decreto Supremo, como edición 2012, en la Publicación Naval afectada.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Disponer que la Dirección de Intereses Marítimos e Información, publique el TUPAM-15001, edición 2012, en el Portal Institucional Electrónico de la Marina de Guerra del Perú, en Internet, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, (www.serviciosciudadano.gov.pe), en concordancia a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 29091.

Artículo 7º.- Dejar sin efecto el Decreto Supremo Nº 016-2005-DE/MGP, de fecha 20 de junio de 2005, que actualizó e incorporó diferentes Procedimientos Administrativos, que en su conjunto formaron el "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú", TUPAM-15001, edición 2005.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto el Artículo 2º y Anexo (1) del Decreto Supremo Nº 024-2007-DE/MGP, de fecha 19 de diciembre de 2007, que modificó el Procedimiento C-1 denominado "Expediente de Certificado de Aprobación de Características Técnicas para Naves o Artefactos Navales Adquiridos en el Extranjero" de la Parte "C" a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001, edición 2005.

Artículo 9º.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA
 Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO N° 120-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21021 se crea la Caja de Pensiones Militar-Policial (CPMP) con personería jurídica de Derecho Público Interno, para administrar el pago de Compensaciones y Pensiones del personal militar y policial perteneciente al régimen del Decreto Ley N° 19846;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 059-2011 se dictaron medidas extraordinarias y urgentes para, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones pensionarias a cargo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, estableciendo para tal fin en el artículo 2° de dicha norma, la constitución en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, del "Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial", por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 584 000 000,00), recursos de carácter intangible y permanente, destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales de la CPMP; disponiéndose además en el citado artículo que la atención de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP se financian complementariamente con cargo a los recursos del Fondo Especial, a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, para efecto del uso de los recursos del citado Fondo Especial, en el artículo 3° del mencionado Decreto de Urgencia se señala que la CPMP remite al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior la documentación administrativa sustentatoria, dentro de la que se deberá considerar el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente de cada pensionista y el monto de las planillas de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19846 para el trimestre respectivo; para que, a su vez, dichos Ministerios soliciten al Ministerio de Economía y Finanzas gestionar las transferencias de recursos con cargo al referido Fondo Especial, las cuales se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, y se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante los Oficios N° 754-2012-IN-0101 y N° 1234-2012-MINDEF/MD, los señores Ministros del Interior y de Defensa solicitan conforme a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 059-2011, se autoricen los recursos necesarios para financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP, correspondiente al tercer trimestre del presente año, por la suma total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 037 769,00), correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 242 745,00) a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior, y la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 795 024,00) a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 037 769,00), vía Crédito Suplementario para ser destinados a financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos del Fondo Especial, los montos necesarios para complementar

el pago de las obligaciones previsionales de la Caja de Pensiones Militar - Policial, correspondiente al tercer trimestre del año 2012;

Que, cabe indicar que mediante los Decretos Supremos N°s. 007-2012-EF y 057-2012-EF se autorizaron las incorporaciones de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 114 962 364,00 y S/. 85 555 400,00, para ser destinados a financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos del Fondo Especial, los montos necesarios para complementar el pago de las obligaciones previsionales de la Caja de Pensiones Militar-Policial, correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2012, respectivamente, de conformidad con los Artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 059-2011;

Que, la Caja de Pensiones Militar-Policial viene cumpliendo con remitir la correspondiente información a que se refiere el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 059-2011;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 059-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 037 769,00), para ser destinados a financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, los montos necesarios para complementar el pago de las obligaciones previsionales de la Caja de Pensiones Militar-Policial, correspondiente al tercer trimestre del año 2012, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 059-2011, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios (Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial)	99 037 769,00
TOTAL INGRESOS			99 037 769,00

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	007 :	Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Oficina General de Administración

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD	5.000991 :	Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos		46 242 745,00	
Subtotal UE 001			46 242 745,00
TOTAL PLIEGO 007			46 242 745,00

PLIEGO	026 :	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	009 :	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD	5.000991 :	Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos		52 795 024,00	
Subtotal UE 009			52 795 024,00
TOTAL PLIEGO 026			52 795 024,00
TOTAL EGRESOS			99 037 769,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente Dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y el por Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas
 Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA
 Ministro de Defensa

WILVER ALFREDO CALLE GIRÓN
 Ministro del Interior

812705-4

EDUCACION
Aprueban Directiva "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional del Ministerio de Educación para el año fiscal 2012"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 0253-2012-ED**

Lima, 9 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en la ejecución del gasto público para el presente ejercicio presupuestal de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes del Poder Ejecutivo, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM se aprobaron Medidas de Ecoeficiencia en el Gasto Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público y que son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; siendo que, el resultado de

su implementación se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, resulta necesario aprobar las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional del Ministerio de Educación para el año 2012, cuya finalidad sea regular la ejecución del gasto público, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y demás normas complementarias, a fin de mantener el equilibrio fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Resolución Ministerial Nº 0036-2012-ED, "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 011-2012-MINEDU/SG-OGA "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional del Ministerio de Educación para el año fiscal 2012", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada mediante la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

812232-1

Aprueban Directiva "Procedimientos para la Elaboración y Uso de Documentos Oficiales en el Ministerio de Educación"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 0254-2012-ED**

Lima, 9 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, dispone que el Sector Educación está conformado por el Ministerio de Educación, que es el órgano central y rector, y por sus diversos organismos públicos descentralizados;

Que, según la Primera Disposición Complementaria del referido Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, resulta necesario establecer criterios uniformes para la elaboración y uso de los documentos oficiales en el Ministerio de Educación, con el fin de mejorar la claridad y fluidez de las comunicaciones escritas cursadas por los órganos y unidades orgánicas de la Entidad y así contribuir a mejorar la calidad de los procesos administrativos que forman parte de su rectoría sectorial;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 012-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Elaboración y Uso de Documentos Oficiales en el Ministerio de Educación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada mediante la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

812232-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban solicitud de ampliación del Sistema de Transporte de Gas Natural de Camisea a City Gate

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2012-EM

Lima, 10 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, publicada el 09 de diciembre de 2000 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima, la misma que va desde el punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco hasta el City Gate en Lurín;

Que, de acuerdo con el señalado en la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, TGP tiene el derecho de efectuar las ampliaciones a la Red de Transporte de Gas Natural, a efectos de incrementar la Capacidad de la misma por encima de la Capacidad Garantizada señalada en el referido contrato;

Que, mediante Carta N° TGP/GELE/INT-05419-2011, presentada con fecha 28 de junio de 2011, TGP solicitó una autorización para la ampliación del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea, mediante la instalación de un ducto de 32" de diámetro y 55 km de longitud, de manera que pueda transportar hasta un volumen de 1270 MMPCD en el tramo Selva y de 650 MMPCD en los tramos sierra y costa, al amparo del artículo 89º del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM (en adelante "Reglamento");

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas mediante el Informe Técnico Legal N° 020-2012-MEM/DGH-PTC concluye que la solicitud presentada por TGP cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, por lo que corresponde su aprobación;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud presentada por Transportadora de Gas del Perú S.A., para la ampliación

de la capacidad del Sistema de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate en Lima, hasta un volumen de 1270 MMPCD en el tramo selva y de 650 MMPCD en los tramos sierra y costa.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema deberá ser refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

812705-7

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C. sobre predio de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2012-EM

Lima, 10 de julio de 2012

VISTO el Expediente N° 2095850 de fecha 31 de mayo de 2011 y sus Anexos N°s 2115033, 2115037, 2125218, 2152323, 2157596, 2167912, 2169260 y 2169770, presentado por Contugas S.A.C. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral N° 11005476 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 015-2009-EM, se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. Asimismo, por medio de las Resoluciones Supremas N° 028-2010-EM y N° 016-2011-EM, se aprobaron, respectivamente, la Primera y Segunda Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de conformidad con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el Servicio en el área de concesión;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente N° 2095850 Contugas S.A.C. solicitó la constitución de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral N° 11005476 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Contugas S.A.C. sustenta su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para prestar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Contugas S.A.C. se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, en adelante el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, por lo que resulta admisible la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que Contugas S.A.C. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, siendo también aplicable el Decreto Supremo N° 062-2010-EM mediante el cual se precisó el alcance del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos dispone que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, de municipalidades o de cualquier otra institución pública, la Dirección General de Hidrocarburos pedirá, previamente, un informe a la respectiva entidad o repartición y si dentro del plazo de veinte (20) días calendario las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM señala que cuando la Dirección General de Hidrocarburos solicite información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el párrafo precedente, la entidad o repartición que administre o cuente con la información sobre los inmuebles de titularidad estatal, deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Contugas S.A.C. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN mediante el Expediente N° 2152323 de fecha 19 de diciembre de 2011, señaló que algunas de las áreas materia de servidumbre se encuentran inmersas dentro del predio de propiedad del Estado inscrito en la Partida N° 11005476 y otras se ubican en propiedad de terceros; asimismo, mencionó que se encuentra recopilando información a fin de determinar si los referidos predios se encuentran incorporados a algún proceso económico o fin útil. Cabe precisar que, la SBN también indicó que ante cualquier discrepancia respecto a la georeferenciación o titularidad de las propiedades inscritas, se debe consultar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, considerando que a la fecha la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN no ha informado si los referidos predios materia de servidumbre se encuentran

incorporados a algún proceso económico o fin útil, se entiende que la citada entidad no tiene observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante el Expediente N° 2125218 de fecha 07 de setiembre de 2011, presentó los Informes Técnicos N°s 838-2011-Z.R.N°XI/OC-PISCO, 839-2011-Z.R.N°XI/OC-PISCO, 840-2011-Z.R.N°XI/OC-PISCO y el 1922-2011-Z.R.N°XI/OC-ICA, por medio de los cuales indicó que las áreas materia de servidumbre se encuentran superpuestas con las Partidas Registrales N°s 11011033, 11060537, 11061961, 11061879 y 11005476;

Que, al respecto, la empresa Contugas S.A.C. mediante el Expediente N° 2157596 de fecha 09 de enero de 2012, señaló que en el caso de las Partidas Registrales N°s 11060537, 11061961 y 11061879, éstas se encuentran inscritas a favor de la Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A., la misma que ha expresado su consentimiento a la instalación del Sistema de Distribución sobre las Partidas Registrales de su propiedad. Finalmente, indicó que sobre el predio inscrito en la Partida Registral N° 11005476 no existe superposición alguna debido a que es el predio sobre el cual Contugas S.A.C. ha iniciado el procedimiento de constitución de derecho de servidumbre;

Que, complementariamente, la empresa Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A. mediante el Expediente N° 2169260 de fecha 21 de febrero de 2012, indicó que con carta dirigida a la Dirección General de Hidrocarburos de fecha 28 de diciembre de 2011, su empresa manifestó su total apoyo al desarrollo del proyecto de la empresa Contugas S.A.C., otorgando su consentimiento pleno al desarrollo de las actividades a realizarse y al otorgamiento de las servidumbres que recaen sobre los predios de su propiedad en la zona de Ica;

Que, asimismo, la empresa Contugas S.A.C. mediante los Expedientes N°s 2167912 y 2169770 de fechas 15 y 23 de febrero de 2012, respectivamente, se desiste de las áreas materia de servidumbre denominadas RM-PI-014C, RM-PI-014D, RM-PI-014E y RM-PI-014F, siendo que las dos primeras áreas se ubican en un segmento de la Partida Registral N° 11005476 de propiedad de la SBN y las dos últimas recaen sobre la Partida Registral N° 11011033 de propiedad de la Hacienda Pampas de Ocas, actualmente denominada San Isidro;

Que, considerando que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución del derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM, el cual precisa los alcances en cuanto al procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 091-2012-EM/DGH-PTC y el Informe Legal N° 051-2012-EM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título IV “Uso de bienes públicos y de terceros” del Reglamento



de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y por Decreto Supremo N° 062-2010-EM, mediante el cual se precisan los alcances del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el citado Reglamento, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito solicitado a favor de Contugas S.A.C.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Decreto Supremo N° 062-2010-EM y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C., sobre el predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral N° 11005476 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El período de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 3.- Contugas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir con las medidas de seguridad, así como con las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio inscrito en la Partida Registral N° 11005476 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.	1.956749 ha.

**COORDENADAS UTM (PREDIO)
ÁREA DE SERVIDUMBRE (1.956749 HA.)**

TR-HM-002A						
VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	82.87	8479037.4122	401645.0961	8478671.8738	401422.5567
2	2-3	135.72	8478982.6478	401582.8993	8478617.1101	401360.3609
3	3-4	85.72	8478894.0702	401480.0756	8478528.5339	401257.5390
4	4-5	66.91	8478838.2995	401414.9784	8478472.7640	401192.4429
5	5-6	42.57	8478794.8542	401364.0872	8478429.3193	401141.5526
6	6-7	65.82	8478766.9148	401331.9650	8478401.3804	401109.4309
7	7-8	68.21	8478722.9835	401282.9570	8478357.4497	401060.4237
8	8-9	48.88	8478678.8209	401230.9732	8478313.2878	401008.4408
9	9-10	31.39	8478646.3912	401194.4072	8478280.8586	400971.8753
10	10-11	67.49	8478615.0975	401196.9224	8478249.5654	400974.3906
11	11-12	68.28	8478659.9405	401247.3623	8478294.4077	401024.8296
12	12-13	65.96	8478704.1460	401299.3966	8478338.6126	401076.8631
13	13-14	42.27	8478748.1744	401348.5129	8478382.6403	401125.9785
14	14-15	66.82	8478775.9153	401380.4070	8478410.3808	401157.8721
15	15-16	85.78	8478819.2999	401431.2270	8478453.7648	401208.6913
16	16-17	135.88	8478875.1070	401496.3666	8478509.5710	401273.8298
17	17-18	95.62	8478963.7951	401599.3186	8478598.2578	401376.7801
18	18-19	28.84	8479026.9818	401671.0807	8478661.4435	401448.5409
19	19-1	48.65	8479045.6855	401693.0367	8478680.1469	401470.4966

TR-HM-002D						
VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	44.68	8468363.0826	400712.5054	8467997.7151	400489.9910
2	2-3	35.01	8468392.7180	400679.0686	8468027.3499	400456.5547
3	3-4	54.64	8468358.7999	400687.7610	8467993.4323	400465.2469
4	4-5	25.06	8468304.8633	400679.0052	8467939.4966	400456.4913
5	5-6	61.6	8468299.1469	400703.4045	8467933.7803	400480.8902
6	6-1	3.23	8468359.9480	400713.2750	8467994.5805	400490.7606

TR-HM-002E						
VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	29.4	8468184.9126	400684.8598	8467819.5479	400462.3460
2	2-3	9.34	8468158.3751	400672.2018	8467793.0108	400449.6882
3	3-4	2.55	8468150.1596	400676.6434	8467784.7955	400454.1298
4	4-1	35.78	8468149.5981	400679.1269	8467784.2339	400456.6132

TR-HM-002F						
VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	30.86	8481353.3112	404181.8218	8480987.7318	403959.2363
2	2-3	1.26	8481340.4933	404153.7474	8480974.9140	403931.1619
3	3-4	2.50	8481340.8296	404154.9594	8480975.2503	403932.3739

VER-TICE	LADO	LONGI-TUD (m)	TR-HM-002F			
			COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
4	4-5	2.50	8481341.2193	404157.4265	8480975.6400	403934.8409
5	5-6	2.50	8481341.2317	404159.9240	8480975.6523	403937.3385
6	6-7	2.50	8481340.8665	404162.3948	8480975.2871	403939.8092
7	7-8	2.50	8481340.1321	404164.7820	8480974.5527	403942.1964
8	8-9	2.50	8481339.0453	404167.0308	8480973.4660	403944.4452
9	9-10	2.50	8481337.6312	404169.0895	8480972.0518	403946.5039
10	10-11	22.53	8481335.9222	404170.9108	8480970.3429	403948.3253
11	11-12	10.03	8481319.5767	404186.4119	8480953.9973	403963.8263
12	12-13	20.17	8481311.8986	404192.8660	8480946.3192	403970.2804
13	13-14	12.00	8481295.7057	404204.8975	8480930.1264	403982.3119
14	14-15	17.37	8481284.9961	404210.3141	8480919.4167	403987.7285
15	15-16	24.16	8481268.5748	404215.9801	8480902.9954	403993.3946
16	16-17	13.02	8481245.0865	404221.6406	8480879.5071	403999.0550
17	17-18	11.57	8481232.1872	404223.3894	8480866.6078	404000.8038
18	18-19	10.49	8481220.6350	404224.0433	8480855.0556	404001.4577
19	19-20	7.34	8481210.1496	404224.3495	8480844.5703	404001.7639
20	20-21	11.88	8481202.8130	404224.5799	8480837.2336	404001.9943
21	21-22	12.37	8481190.9357	404224.1894	8480825.3563	404001.6039
22	22-23	2.00	8481178.5843	404223.4822	8480813.0049	404000.8967
23	23-24	4.00	8481176.5905	404223.3046	8480811.0112	404000.7191
24	24-25	4.00	8481172.6457	404222.6524	8480807.0664	404000.0669
25	25-26	4.00	8481168.7858	404221.6097	8480803.2064	403999.0241
26	26-27	4.00	8481165.0492	404220.1867	8480799.4698	403997.6012
27	27-28	4.00	8481161.4733	404218.3979	8480795.8940	403995.8123
28	28-29	4.00	8481158.0939	404216.2610	8480792.5146	403993.6754
29	29-30	4.00	8481154.9448	404213.7974	8480789.3654	403991.2118
30	30-31	1.15	8481152.0573	404211.0317	8480786.4779	403988.4461

31	31-32	8.82	8481151.3109	404210.1579	8480785.7315	403987.5724
32	32-33	0.51	8481148.1941	404218.4054	8480782.6147	403995.8198
33	33-34	4.00	8481148.5556	404218.7690	8480782.9762	403996.1834
34	34-35	4.00	8481151.6011	404221.3604	8480786.0218	403998.7748
35	35-36	4.00	8481154.8518	404223.6893	8480789.2724	404001.1037
36	36-37	4.00	8481158.2851	404225.7395	8480792.7057	404003.1540
37	37-38	4.00	8481161.8771	404227.4969	8480796.2977	404004.9113
38	38-39	4.00	8481165.6029	404228.9491	8480800.0235	404006.3636
39	39-40	4.00	8481169.4366	404230.0862	8480803.8573	404007.5007
40	40-41	4.00	8481173.3517	404230.9003	8480807.7724	404008.3147
41	41-42	0.81	8481177.3210	404231.3856	8480811.7417	404008.8001
42	42-43	12.47	8481178.1279	404231.4699	8480812.5485	404008.8843
43	43-44	12.24	8481190.5757	404232.1820	8480824.9964	404009.5965
44	44-45	7.59	8481202.8071	404232.5841	8480837.2277	404009.9986
45	45-46	10.59	8481210.3919	404232.3460	8480844.8126	404009.7604
46	46-47	11.99	8481220.9779	404232.0368	8480855.3985	404009.4512
47	47-48	13.74	8481232.9518	404231.3590	8480867.3724	404008.7735
48	48-49	24.95	8481246.5648	404229.5135	8480880.9855	404006.9279
49	49-50	18.3	8481270.8218	404223.6678	8480905.2424	404001.0822
50	50-51	13.19	8481288.1205	404217.6990	8480922.5412	403995.1134
51	51-52	21.13	8481299.8931	404211.7448	8480934.3137	403989.1593
52	52-53	10.47	8481316.9711	404199.3073	8480951.3917	403976.7217
53	53-54	19.19	8481324.7126	404192.2514	8480959.1333	403969.6658
54	54-55	2.49	8481338.7602	404179.1798	8480973.1809	403956.5942
55	55-56	2.49	8481340.7060	404177.6234	8480975.1266	403955.0379
56	56-57	2.49	8481343.0097	404176.6742	8480977.4303	403954.0886
57	57-58	2.49	8481345.4870	404176.4079	8480979.9077	403953.8223
58	58-59	2.49	8481347.9398	404176.8459	8480982.3605	403954.2604
59	59-60	2.49	8481350.1719	404177.9532	8480984.5925	403955.3677
60	60-1	2.54	8481352.0046	404179.6412	8480986.4253	403957.0556

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

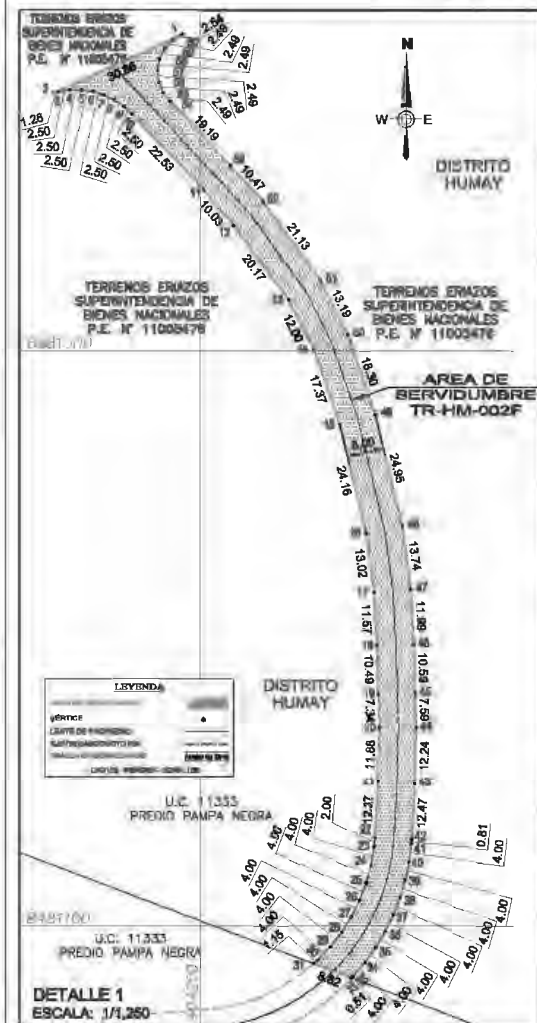
1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



CUADRO DE DATOS TECNICOS
AREA DE SERVIDUMBRE TR-HM-002A

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSA056		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	82.87	8479037.4122	401645.0861	8478671.8738	401422.5567
2	2-3	136.72	8478962.8476	401582.8993	8478617.1101	401360.3609
3	3-4	85.72	8478884.0702	401480.0768	8478628.5338	401257.6390
4	4-5	98.91	8478836.2995	401414.9784	8478472.7840	401182.4429
5	5-6	42.57	8478794.8542	401384.0872	8478429.3183	401141.8526
6	6-7	65.82	8478796.5148	401331.9650	8478401.3804	401109.4309
7	7-8	68.21	8478722.9835	401282.9570	8478357.4487	401080.4237
8	8-9	45.88	8478678.8209	401230.9732	8478313.2878	401008.4408
9	9-10	31.39	8478646.3912	401194.4072	8478280.8586	400971.8753
10	10-11	67.48	8478615.0976	401195.8224	8478248.5954	400974.3606
11	11-12	66.28	8478658.9405	401247.3623	8478294.4077	401024.8298
12	12-13	65.96	8478704.1460	401296.3068	8478350.8128	401076.8631
13	13-14	42.27	8478748.1744	401348.5129	8478362.0463	401125.8785
14	14-15	88.82	8478775.9163	401380.4070	8478410.3808	401157.8721
15	15-16	85.78	8478819.2889	401431.2270	8478453.7648	401208.8913
16	16-17	135.86	8478876.1070	401496.3888	8478509.5710	401273.8288
17	17-18	66.62	8478963.7981	401596.3186	8478598.2578	401376.7801
18	18-19	26.84	8479026.9616	401671.0607	8478661.4435	401448.5409
19	19-1	48.65	8479046.8865	401693.0367	8478680.1468	401470.4866



CUADRO DE DATOS TECNICOS
AREA DE SERVIDUMBRE TR-HM-002F

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	COORDENADAS UTM - PSA056		COORDENADAS UTM - WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	30.88	8481363.3112	404181.8218	8480887.7318	403989.2383
2	2-3	1.26	8481340.4933	404153.7474	8480974.5140	403931.1619
3	3-4	2.50	8481340.8298	404154.9594	8480975.2503	403932.3739
4	4-5	2.80	8481341.2193	404157.4285	8480975.8400	403934.8408
5	5-6	2.50	8481341.2317	404159.9240	8480976.8523	403937.3385
6	6-7	2.50	8481340.8869	404162.3648	8480976.2871	403938.8092
7	7-8	2.50	8481340.1321	404164.7820	8480974.5527	403942.1984
8	8-9	2.50	8481338.0463	404167.0308	8480973.4680	403944.4452
9	9-10	2.50	8481337.8312	404169.0895	8480972.0518	403946.5039
10	10-11	22.63	8481336.9222	404170.9108	8480970.3429	403948.3263
11	11-12	10.03	8481319.5767	404188.4119	8480963.9873	403963.8263
12	12-13	20.17	8481311.8996	404192.8690	8480948.3192	403970.2904
13	13-14	12.00	8481286.7067	404204.8676	8480930.1264	403982.3119
14	14-15	17.37	8481284.9961	404210.3141	8480919.4167	403987.7285
15	15-16	24.16	8481268.5748	404216.9801	8480902.8854	403989.3946
16	16-17	13.02	8481245.0865	404221.8406	8480879.5071	403989.0550
17	17-18	11.57	8481232.1872	404223.3894	8480868.8078	403989.8038
18	18-19	10.49	8481220.6350	404224.0433	8480865.0566	403990.1457
19	19-20	7.34	8481210.1496	404224.3495	8480864.5703	403991.7699
20	20-21	11.88	8481202.8130	404224.5799	8480867.2336	403991.9943
21	21-22	12.37	8481190.9357	404224.1884	8480865.3683	403991.8039
22	22-23	2.00	8481178.5843	404223.4822	84808613.0049	403990.8667
23	23-24	4.00	8481178.5905	404223.3046	84808611.0112	403990.7191
24	24-25	4.00	8481172.8467	404222.8624	84808607.0884	403990.0898
25	25-26	4.00	8481188.7688	404221.8097	84808603.2084	403989.0241
26	26-27	4.00	8481186.0492	404220.1887	8480799.4898	403987.8012
27	27-28	4.00	8481161.4733	404218.3978	8480795.8940	403985.8123
28	28-29	4.00	8481158.0839	404216.2810	8480792.5146	403983.6754
29	29-30	4.00	8481164.9448	404218.7974	8480789.3854	403981.2118
30	30-31	1.15	8481162.0573	404211.0317	8480786.4779	403988.4481
31	31-32	8.82	8481151.3109	404210.1579	8480785.7315	403987.5724
32	32-33	0.51	8481148.1941	404216.4054	8480782.6147	403985.8198
33	33-34	4.00	8481148.5558	404218.7690	8480782.6762	403986.1834
34	34-35	4.00	8481161.8011	404221.3604	8480786.0218	403988.7748
35	35-36	4.00	8481154.8518	404223.6893	8480789.2724	404001.1037
36	36-37	4.00	8481158.2861	404226.7385	8480792.7057	404003.1640
37	37-38	4.00	8481161.8771	404227.4969	8480786.2977	404004.9113
38	38-39	4.00	8481186.8029	404228.9491	8480800.0235	404006.2636
39	39-40	4.00	8481169.4368	404230.0862	8480803.8573	404007.5007
40	40-41	4.00	8481173.2517	404230.9003	8480807.7724	404008.5147
41	41-42	0.81	8481177.3210	404231.3859	8480811.7417	404008.8001
42	42-43	12.47	8481178.1279	404231.4889	8480812.9485	404008.8845
43	43-44	12.24	8481190.6767	404232.1820	8480824.9984	404009.6985
44	44-45	7.39	8481202.8071	404232.5841	8480837.2277	404009.9866
45	45-46	10.59	8481210.3919	404232.3490	8480844.5129	404009.7604
46	46-47	11.60	8481220.9779	404231.0368	8480855.3085	404009.4512
47	47-48	13.74	8481232.9518	404231.3590	8480867.3724	404009.7755
48	48-49	24.95	8481246.5548	404228.5135	8480880.9885	404008.9279
49	49-50	18.30	8481270.8218	404223.6879	8480905.3424	404001.0822
50	50-51	13.19	8481288.1205	404217.0890	8480922.5412	403995.1134
51	51-52	21.13	8481299.8931	404211.7448	8480934.3137	403988.1583
52	52-53	10.47	8481316.8711	404199.3073	8480951.3917	403976.7217
53	53-54	19.19	8481324.7126	404192.2814	8480969.1333	403968.8858
54	54-55	2.49	8481338.7602	404179.1798	8480973.1809	403958.5942
55	55-56	2.49	8481340.7080	404177.6234	8480975.1288	403956.0378
56	56-57	2.49	8481343.0097	404178.6742	8480977.4303	403954.0866
57	57-58	2.49	8481345.4870	404176.4079	8480979.5077	403958.8223
58	58-59	2.49	8481347.6398	404176.8459	8480982.2605	403954.2604
59	59-60	2.49	8481350.1719	404177.9532	8480984.5925	403955.3677
60	60-1	2.54	8481352.0046	404179.6412	8480986.4263	403957.0566

CUADRO RESUMEN DE DATOS

DESCRIPCION	LONG. EJE (m)	PERIMETRO (m)	AREA (m ²)
TR-HM-002A	826.81	1,333.68	15,669.38
TR-HM-002F	0.00	489.17	1,810.02
SUB-TOTAL (HUMAY)	826.81	1822.85	17,479.40

CONGAS (COMISIÓN ENERGÍA DE BOGOTÁ)

ESTADO - SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

GASODUCTO ICA - PERÚ

SERVIDUMBRE

ELABORADO POR: MORALES & AMADO ASOCIADOS

PROYECTADO: J.F. PLANCONGAS

REVISADO: J.F. PLANCONGAS

APROBADO: J.F. PLANCONGAS

PROYECTO: SERVIDUMBRE

PLANO DE: SERVIDUMBRE

DEPARTAMENTO: ICA

PROVINCIA: PISCO

DISTRITO: HUMAY

SECTOR: SERVIDUMBRE

ESCALA: 1/20,000

FECHA: ENERO 2010

PLANO Nº: TR-HM-002A

TRAMITADO: HUMAY MARCONA

SISTEMA DE REFERENCIA: UTM ZONA 18G - PSC056



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario Público del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0176-2012-JUS

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO, el Informe N° 046-2012-JUS/CN, de fecha 5 de junio de 2012, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 323-2012-CNL/D, de fecha 31 de mayo de 2012, el Decano del Colegio de Notarios de Lima comunica a la Presidenta del Consejo del Notariado la renuncia del señor abogado RAMÓN A. ESPINOSA-GARRETA al cargo de Notario Público del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima;

Que, mediante el Informe N° 046-2012-JUS/CN, de fecha 5 de junio de 2012, la Presidenta del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia del título de Notario Público del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado RAMÓN A. ESPINOSA-GARRETA;

Que, el literal c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que el notario cesa por renuncia, por lo que corresponde cancelar el título de Notario Público del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado RAMÓN A. ESPINOSA-GARRETA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; del Decreto Supremo N° 010-2010-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar por causal de renuncia el título de Notario Público del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado RAMÓN A. ESPINOSA-GARRETA.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

812229-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación de Directora de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación de la Dirección General de Descentralización del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2012-MIMP

Lima, 10 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2012-MIMP, se designó a la abogada EMMA CONSUELO ESPINOZA MAVILA en el cargo de Directora de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en atención a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contenida en el artículo 6° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, resulta pertinente dar por concluida la mencionada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la abogada EMMA CONSUELO ESPINOZA MAVILA en el cargo de Directora de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

812683-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0697/RE-2012

Lima, 10 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se llevará a cabo la Reunión de Jefes de Estado de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en la ciudad de Mendoza, República Argentina, el 29 de junio de 2012;

Que, asimismo, se realizarán reuniones preparatorias a la referida Reunión, a nivel del Consejo de Delegados de UNASUR, el 28 de junio de 2012;

Que, dichos eventos revisten especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú y de la región Suramericana, pues tienen como finalidad evaluar los recientes acontecimientos sucedidos en la República del Paraguay, traspasar anticipadamente la Presidencia de UNASUR a la República del Perú y adoptar una posición conjunta, en concordancia con los principios de promoción del orden democrático y del estado de derecho;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0541/2012, de la Dirección General de América, de 26 de junio de 2012; y (OPR) N° OPR0364/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de junio de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2012 y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Mendoza, República Argentina, de los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, el 29 de junio de 2012, para que participe en la Reunión de Jefes de Estado de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR); y,

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, del 28 al 29 de junio de 2012, para que participe en la Reunión de Jefes de Estado de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y en las reuniones preparatorias a nivel del Consejo de Delegados de UNASUR.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1,950.00	200.00	1+1	400.00
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	1,780.00	200.00	2+1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

812684-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencia financiera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2012-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE, elevado a rango de Ley mediante Ley N° 24565 se declaró de necesidad pública y preferente interés social,

el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao, que permita dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periférica de aquellas, de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2010-MTC se establece que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE constituye un proyecto especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estando encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC se aprobó la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, estableciéndose los trazos preliminares de cinco líneas, entre las que se encuentra la línea 2 que va desde el distrito de Ate a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2011-MTC se amplía el encargo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, a fin de que la misma se encargue de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada con el Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 052-2012-MTC/01 encomendó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, promover la participación de la inversión privada en el proyecto Línea Este-Oeste, Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se dictan medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera destinadas a mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, dispositivo que en el numeral 3.6 de su artículo 3° autoriza una transferencia financiera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de la Consultoría Integral para la elaboración de los estudios de pre inversión, así como los estudios complementarios del proyecto "Construcción e Implementación de la Línea Este Oeste, Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo precisa que dicha transferencia se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones a solicitud de PROINVERSIÓN;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) través del Oficio N° 268-2012/PROINVERSIÓN/OA ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectúe una transferencia financiera a su favor por la cantidad de Seis Millones Setecientos Veinte Mil y 00/100 dólares americanos (US\$ 6 720 000,00) lo que equivale a Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.17 942 400,00);

Que, en tal sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 016-2012 es necesario aprobar una transferencia financiera a favor de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) hasta por el monto de Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 17 942 400,00);

De conformidad con las Leyes N° 29370 y N° 29812 y el Decreto de Urgencia N° 016-2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de transferencia financiera

Apruébese la transferencia financiera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Agencia de

Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) hasta por el monto de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAYDOSMILCUATROCIENTOSY00/100NUEVOS SOLES (S/. 17 942 400,00) para financiar la contratación de la Consultoría Integral para la elaboración de los estudios de pre inversión, así como los estudios complementarios del proyecto "Construcción e Implementación de la Línea Este Oeste, Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao".

La transferencia financiera aprobada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2012, Unidad Ejecutora 012 AATE, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

812705-6

Aprueban valuaciones comerciales de diez predios afectados por ejecución de obra en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2012 MTC/02

Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación N° 272-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de las valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la Obra Accesoría del Proyecto Integral de la Variante del Sector Aserradero del Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección

efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción, suscribieron el Convenio Específico N° 47 y su Adenda N° 01, para que se efectúe la valuación comercial de cincuenta (50) predios afectados por la ejecución de la Obra Accesoría del Proyecto Integral de la Variante del Sector Aserradero del Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE, ubicados en el distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, mediante el Oficio N° 1065-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios, cincuenta (50) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la mencionada Obra Accesoría;

Que, mediante el Memorandum N° 1883-2012-MTC/20.6 y el Informe N° 32-2012-MTC/20.6.3/DRDQ de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que de los 50 Informes Técnicos de Tasación, 28 predios tienen acreditados a sus propietarios debidamente inscritos en la SUNARP, de cuyo grupo algunas valuaciones ya han sido aprobadas, otros predios están pendientes de trámite de variación de trazo advertida en el campo en el sector de la citada obra; por lo que corresponde que se gestione la aprobación de las valuaciones de diez (10) predios restantes afectados por la ejecución de la Obra Accesoría del Proyecto Integral de la Variante del Sector Aserradero del Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE, ubicados en el distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, conforme al anexo adjunto a dicho Informe en el que se señalan a dichos predios;

Que, a través del Informe N° 324-2012-MTC/20.3 emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provias Nacional, se encuentra procedente, en aplicación de la Ley N° 27628, efectuar el trámite para la aprobación de las valuaciones comerciales correspondientes a los diez (10) predios que indica el Informe N° 32-2012-MTC/20.6.3/DRDQ;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la citada dependencia, correspondientes a diez (10) predios afectados por la ejecución de la Obra Accesoría del Proyecto Integral de la Variante del Sector Aserradero del Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE, ubicados en el distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA VARIANTE ASERRADERO DEL TRAMO 3: RIOJA - CORRAL QUEMADO DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE, UBICADOS EN EL DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ítem	Código de Predio	Valor Comercial (US \$)
01	OA-VSA-003	412, 35
02	OA-VSA-007	3 818, 10

Ítem	Código de Predio	Valor Comercial (US \$)
03	OA-VSA-013	633, 45
04	OA-VSA-015	1 891, 80
05	OA-VSA-020	2 778, 61
06	OA-VSA-022	2 190, 13
07	OA-VSA-025	13 750, 34
08	OA-VSA-026	10 962, 10
09	OA-VSA-031	3 363, 90
10	OA-VSA-033	61 081, 01

812130-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de Yunguyo y Juli del departamento de Puno y Santa María de Nieva del departamento de Amazonas

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0737-2012-MTC/28**

Lima, 4 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 0998-2012-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en las localidades de Yunguyo y Juli del departamento de Puno, el número de solicitudes admitidas es de siete (07) y tres (03), lo cual es superior al de frecuencias disponibles que son de seis (06) y dos (02), respectivamente, asimismo, en la localidad de Santa María de Nieva del departamento de Amazonas, las solicitudes admitidas son siete (07), número superior a las frecuencias disponibles que son seis (06), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en las localidades de Yunguyo y Juli del departamento de Puno y Santa María de Nieva del departamento de Amazonas serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

812131-1

Aprueban Lineamientos de Auditorías para las Organizaciones de Protección Reconocidas y Organizaciones de Capacitación de Protección Portuaria - PBIP

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 029-2012-APN/DIR**

Callao, 27 de junio de 2012

VISTO:

El Informe Ejecutivo Nº 079-2012- APN/UPS de fecha 03 de mayo 2012, de la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante el cual recomienda la emisión de una norma, que apruebe los Lineamientos y Procedimientos de Auditorías para las Organizaciones de Protección Reconocidas y Organizaciones de Capacitación de Protección Portuaria - PBIP, a fin que pueda ser verificado el nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley Nº 27943, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad normar en las actividades y servicios de los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos públicos, privados y todo lo que conforme el Sistema Portuario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2004-MTC, el Estado designa a la Autoridad Portuaria Nacional como autoridad competente para la aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), en lo que se refiere a instalaciones portuarias;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 329-2004-MTC-02 el Estado Peruano, norma la inscripción, certificación y registro de las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR's);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 006-2006-APN/DIR, se aprueban los lineamientos y requisitos para el otorgamiento de facultades a las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR's) u otras organizaciones educativas, dedicadas a la capacitación marítima y/o portuaria, a dictar cursos de capacitación, relacionados al Código PBIP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2) del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la Resolución de Acuerdo de Directorio se encontraría exenta de la prepublicación correspondiente, toda vez que dicha prepublicación sería innecesaria, no viéndose afectados con ello los derechos de los administrados;

Que, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, en la Sesión de Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional celebrada el 25 de junio de 2012, el Directorio resolvió mediante Acuerdo Nº 1162-262-25/06 /2012/D, aprobar los lineamientos y procedimientos para las auditorías de verificación del nivel de cumplimiento de la normativa vigente, a las Organizaciones de Protección Reconocidas / Organización de Capacitación de Protección Portuaria - PBIP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Lineamientos de Auditorías para las Organizaciones de Protección Reconocidas y Organizaciones de Capacitación de Protección Portuaria - PBIP, fin que pueda ser verificado el nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, por parte de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 2º.- Aprobar el Procedimiento para auditar a una Organización de Protección Reconocida y Organización de Capacitación de Protección Portuaria - PBIP.



Artículo 3º.- Autorizar al Presidente del Directorio a publicar la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRES PAZ
Presidente del Directorio (e)

812572-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 078-2012/APCI-DE

Miraflores, 10 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692, y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece en su artículo 12° que la Dirección Ejecutiva de la Agencia cuenta con el apoyo de asesores;

Que, en ese sentido, es necesario designar a un asesor para la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Víctor Alberto Cruzalegui Flores, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI, así como al interesado para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

812687-1

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 079-2012/APCI-DE

Miraflores, 10 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento;

Que, conforme lo establece el artículo 27° del citado Reglamento, dicho órgano es el encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos de la APCI en el planeamiento y presupuesto de la gestión institucional, realizando la evaluación de los resultados institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2011/APCI-DE, de fecha 9 de mayo de 2011, se le encargó las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al señor Ángel Raúl Hinojosa Alcázar, profesional de dicho órgano de asesoramiento;

Que, teniendo la encargatura carácter temporal, resulta necesario dar por concluida la misma, así como designar al Titular del citado órgano de asesoramiento;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor Ángel Raúl Hinojosa Alcázar, de las funciones del Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), dándole las gracias por el desempeño en el cumplimiento de la citada encargatura.

Artículo 2º.- Disponer se proceda a la entrega del cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

Artículo 3º.- Designar al señor Pablo Solís Vargas, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, así como a los interesados, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

812687-2

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Sustituyen referencias al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores contenidas en diversas normas de la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN SMV N° 028-2012-SMV/01

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012016038, los Memorandos Nos. 895-2012-SMV/06 y 1301-2012-SMV/06 del 4 de mayo de 2012 y del 27 de junio de 2012, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Proyecto de Resolución que sustituye la referencia al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) por la de los países que integraban dicho Comité, incluidos Chile, Colombia y Noruega;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14 y 56 del Reglamento de Operaciones en Rueda aprobado por Resolución CONASEV N° 021-1999-EF/94.10; los artículos 38 y 39 del Reglamento de Intermediación aprobado por Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y el artículo 8 del Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10, hacen referencia al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por su sigla en inglés);

Que, la nueva estructura orgánica de IOSCO no contempla al referido Comité Técnico, lo que se ha efectivizado en la reunión anual de dicho organismo internacional que se llevó a cabo recientemente en la ciudad de Beijing, República Popular de China, del 13 al 17 de mayo de 2012, habiendo iniciado sus funciones en reemplazo de dicho Comité, el denominado IOSCO Board;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar la normatividad aprobada por la SMV que alude al mencionado Comité, estableciéndose un nuevo parámetro de referencia que incluya a aquellos países que cuentan con estándares similares o mayores al del mercado de valores peruano en términos de revelación de información, transparencia de las operaciones y prácticas de buen gobierno corporativo, lista que inicialmente comprende a los países que conformaron el Comité Técnico del IOSCO, así como a Chile y a Colombia por ser países integrantes del Mercado Integrado Latinoamericano-MILA y a Noruega porque tiene estándares similares a IOSCO;

Que, el Proyecto de Resolución fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por diez (10) días calendario, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 021-2012-SMV/01, publicada el 8 de junio de 2012; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 inciso a) de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisor de Empresas y Valores, modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, así como a lo acordado por el Directorio de esta Institución reunido en sesión del 04 de julio del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir las referencias al Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) contenidas en los artículos 14 y 56 del Reglamento de Operaciones en Rueda aprobado por Resolución CONASEV N° 021-1999-EF/94.10; los artículos 38 y 39 del Reglamento Agentes de Intermediación aprobado por Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y el artículo 8 del Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10, así como en cualquier otra norma aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores que se refiera al mencionado Comité, por el Anexo de Países de Referencia que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Bolsa de Valores de Lima podrá proponer, en materias de su competencia, la incorporación de países adicionales al Anexo de Países de Referencia, en cuyo caso deberá sustentar la existencia de estándares similares o mayores al del mercado de valores peruano en términos de revelación de información, transparencia de las operaciones, prácticas de buen gobierno corporativo y otros criterios que la referida Bolsa considere convenientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
 Superintendente del Mercado de Valores

ANEXO**PAÍSES DE REFERENCIA**

1. Alemania
2. Australia
3. Brasil
4. Canadá
5. Chile
6. China/Hong Kong
7. Colombia
8. España
9. Estados Unidos de América
10. Francia
11. Holanda
12. India
13. Italia
14. Japón
15. México
16. Noruega
17. Reino Unido
18. Suiza

811560-1

Modifican Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios

RESOLUCIÓN SMV N° 029-2012-SMV/01

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012008834, el Memorandum Conjunto N° 865-2012-SMV/06/10/12 de fecha 25 de abril de 2012, el Memorandum Conjunto N° 1329-2012-SMV/06/10/12 de fecha 02 de julio de 2012, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto de modificación del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1061 se modificó la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (LMV), incorporándose a través de los artículos 354° y 355° a las Empresas Proveedoras de Precios como sujetos supervisados por la SMV y estableciéndose que la SMV fijará mediante normas de carácter general las exigencias mínimas de capital social y demás disposiciones a las que deberán sujetarse dichas empresas;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1, publicada el 30 de diciembre de 2009, se aprobó el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios (en adelante, el Reglamento);

Que, por mandato de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores publicada el 28 de julio de 2011, se sustituyó la denominación de CONASEV por la de Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y se efectuaron diversas modificaciones al Texto Único Concordado de su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Ley N° 26126;

Que, una vez aprobado el marco normativo para la implementación de las empresas proveedoras de precios, en diciembre del año 2010 se otorgó la primera y única autorización de funcionamiento para actuar como proveedora de precios, habiendo transcurrido hasta la fecha año y medio, de lo que se puede concluir que se trata de una industria que se encuentra en una etapa de formación;

Que, teniendo en cuenta la relevancia de la industria de proveeduría de precios para la transparencia de las operaciones en el mercado, así como el hecho de que dicha industria no ha alcanzado el desarrollo esperado, se



considera pertinente establecer, como medida transitoria, un esquema gradual de requerimientos de patrimonio neto mínimo con el que deben contar las Empresas Proveedoras de Precios;

Que, asimismo, en atención a la atribución otorgada al Superintendente del Mercado de Valores en virtud del numeral 12 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, corresponde modificar el texto vigente del artículo 19° del Reglamento a fin de establecer un nuevo régimen para la determinación de los actos, transferencias accionarias y modificaciones estatutarias que requieren aprobación de la SMV;

Que, el Proyecto fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por diez (10) días hábiles, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 012-2012-SMV/01 publicada el 05 de mayo de 2012; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 04 de julio de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 19° del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1, con el siguiente texto:

“Artículo 19°.- Modificaciones accionarias y estatutarias

Toda transferencia de acciones que represente el 5% o más del capital social, o cualquier acto de gravamen, fideicomiso, convenios de gestión u otros actos jurídicos que involucre el 5% o más del capital social que otorgue a un tercero de manera directa o indirecta la capacidad de gestión o el ejercicio de los derechos de voto, así como la modificación de estatutos que realicen las Empresas Proveedoras de Precios, que tenga por objeto su fusión, escisión o reducción de capital social, deberá contar con la autorización previa de la SMV.

La solicitud de autorización deberá estar acompañada de la información detallada en el artículo 10° del Reglamento y le será de aplicación lo señalado en el artículo 11° del Reglamento. Para el caso de modificaciones estatutarias, la Empresa Proveedoras de Precios acompañará: (i) copia del aviso de convocatoria de Junta General de Accionistas, salvo cuando se trate de Junta Universal; (ii) copia del acta de acuerdo de la Junta General de Accionistas; (iii) proyecto de minuta correspondiente; y, (iv) copia del aviso del acuerdo adoptado.

La SMV podrá exceptuar de alguno o algunos de los requisitos mencionados atendiendo a la naturaleza del caso y siempre que medie solicitud fundamentada. Asimismo, le corresponde otorgar o denegar la autorización dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de haber presentado su solicitud; transcurrido dicho plazo, opera el silencio administrativo negativo. La autorización de modificación de estatutos da mérito para la inscripción de la escritura pública correspondiente en los Registros Públicos.

Los aumentos de capital producto del cumplimiento del Artículo 21° no requieren autorización previa de la SMV, salvo que producto del referido aumento se incremente la participación de un accionista de forma que la misma represente un 5% o más del capital social o involucre el ingreso de un nuevo accionista, en cuyo caso deberá observarse el procedimiento previsto en el presente artículo.

Las transferencias de acciones que no impliquen cambios en la unidad de decisión o control en la empresa proveedora de precios no requerirán de autorización previa de la SMV, salvo que se trate de una transferencia a favor de un nuevo accionista que represente el 5% o más del capital social. Dichas transferencias deberán ser informadas a la SMV inmediatamente de adoptada la decisión.”

Artículo 2°.- Incorpórese al Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1, la siguiente disposición complementaria transitoria:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El patrimonio neto al que se refiere el primer párrafo del artículo 21° del presente Reglamento podrá ser temporalmente inferior al capital social mínimo, según los límites que se señalan a continuación:

- i. Hasta el 31 de diciembre de 2014, no podrá ser inferior al 30% del capital social mínimo.
- ii. Durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, no podrá ser inferior al 50%, 70% y 90% del capital social mínimo, respectivamente.
- iii. A partir del 01 de enero de 2018, el patrimonio neto no podrá ser inferior al capital social mínimo.”

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

811558-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueba modificación y actualización
del Cuadro para Asignación de Personal
- CAP de la Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 154-2012/SUNAT**

Lima, 10 de julio de 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2012-SUNAT/4C3100 emitido por la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento y el Informe Legal N° 071-2012-SUNAT/4B0000 emitido por la Intendencia Nacional Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, así como sus funciones generales y específicas, y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con Resolución Suprema N° 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT, el cual ha sido modificado y actualizado por la Resolución de Superintendencia N.° 055-2011/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 046-2012/SUNAT;

Que conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 16° de los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública”, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, las entidades de la Administración Pública deberán modificar el CAP, entre otros, cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos;

Que asimismo, el artículo 14° de la citada disposición legal, prevé que el proyecto de CAP, deberá estar

debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración, así como por el órgano de asesoría jurídica, adjuntándose los informes técnico y legal respectivos;

Que resulta conveniente la modificación de los cargos contenidos en el CAP, en el que se está considerando la ampliación y el reordenamiento de cargos, producto de las acciones vinculadas al mejoramiento de procesos de la SUNAT;

Que al respecto, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 018-2012-SUNAT/4C3100 emitido por la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, la propuesta de modificación y actualización del CAP de la SUNAT, cumple con los requisitos establecidos por las disposiciones antes señaladas;

Que de acuerdo con el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, la SUNAT está facultada a aprobar directamente su Cuadro de Asignación de Personal, así como sus documentos de gestión y organización interna, con excepción de su Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 y el artículo 16° de los referidos Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos d) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por Resolución de Superintendencia N° 055-2011/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 046-2012/SUNAT, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos y Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y sus Formatos y Anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

812698-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la formalización del inicio del funcionamiento del Índice Nacional del Registro Personal (INRP)

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 180-2012-SUNARP/SN

Lima, 10 de julio de 2012

Vistos, el Informe N° 170-2012-SUNARP/GR, del 21 de junio de 2012, y el Memorandum N° 319 -2012-SUNARP-GI, del 02 de abril de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sunarp es un organismo público técnico especializado, creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional,

siendo uno de sus objetivos dictar las políticas y normas técnico-registrales de los Registros Públicos.

Que, la Sunarp administra el Registro Personal, según lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la mencionada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2030 del Código Civil, en el que se realizan las inscripciones de los actos establecidos por dicho código, en función a determinadas categorías.

Que, conforme a la Resolución N° 088-2011-SUNARP/SA, se aprobó la Directiva N° 002-2011-SUNARP/SA, que establece entre otros asuntos la creación del Índice Nacional del Registro Personal, que consolida la información de los actos inscribibles en dicho registro, debiendo ser definido su contenido mediante resolución de Superintendente Nacional.

Que, las inscripciones en el Registro Personal de los actos regulados por ley, se efectúan en mérito a documento público y en función al acto o situación jurídica de la persona participante o afectada, por lo que el nombre del interviniente o intervinientes de dichas inscripciones, se constituiría en el elemento identificador para la búsqueda en el Índice Nacional del Registro Personal.

Que, en consecuencia, el Índice Nacional del Registro Personal, como su propio nombre lo indica, de ámbito nacional, permitirá la búsqueda de información registral en dicho registro, siendo necesario, únicamente, un solo elemento de búsqueda para obtener el resultado de publicidad de los actos inscritos, reduciendo costos y tiempo para el usuario.

Que, habiéndose desarrollado, en el proceso de implementación, las acciones para la conformación del Índice Nacional del Registro Personal, con la actualización del Sistema de Consulta Registral y del Servicio de Publicidad Registral en Línea (extranet) en cada una de las zonas registrales de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Informática de la sede central; y efectuado posteriormente la verificación de su uso y contenido en el ámbito nacional; corresponde dar por formalizado el inicio del funcionamiento del Índice Nacional del Registro Personal, por consiguiente detallar su contenido en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.8 de la citada directiva a precisar el contenido del mismo.

Estando a lo dispuesto en el inciso v) del Artículo 7° del Estatuto de la Sunarp y en el inciso v) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalización del funcionamiento del Índice Nacional del Registro Personal (INRP)

Disponer la formalización del inicio del funcionamiento del Índice Nacional del Registro Personal (INRP) a la fecha de publicación de la presente resolución, al haberse concluido el proceso de implementación del mismo.

Artículo Segundo.- Contenido del Índice Nacional del Registro Personal (INRP)

Aprobar el contenido del Índice Nacional del Registro Personal, el mismo que será conformado por el nombre de la persona o personas respecto de las cuales se han extendido las inscripciones de los siguientes actos:

1. La declaración de incapacidad o limitación de la capacidad de ejercicio.
2. La declaración de desaparición, de ausencia, de muerte presunta y de ausencia por desaparición forzada.
3. El reconocimiento de existencia.
4. La inhabilitación y la interdicción civil.
5. La pérdida de la patria potestad.
6. El nombramiento del tutor y el nombramiento del curador.
7. La remoción, acabamiento, cese o renuncia del tutor.
8. La remoción, acabamiento, cese o renuncia del curador.
9. Los actos de discernimiento del cargo de un curador o de un tutor.
10. La rehabilitación a los interdictos en el ejercicio de los derechos civiles.
11. La nulidad del matrimonio, la separación de cuerpos, el divorcio, la reconciliación.
12. El acuerdo de separación de patrimonios, la sustitución del régimen patrimonial, la separación de patrimonios no convencional, las medidas de seguridad correspondientes y su cesación.



13. La declaración de inicio del procedimiento concursal, así como los demás actos y acuerdos registrables conforme a la ley de la materia.

14. La declaración de unión de hecho, de su cese y otros actos inscribibles directamente vinculados.

Artículo Tercero.- Criterio de identificación en el Índice Nacional del Registro Personal (INRP)

El criterio de identificación para la búsqueda en el Índice Nacional del Registro Personal de las inscripciones del Registro Personal es el nombre de la persona natural sobre la cual se requiere información del Registro Personal.

Artículo Cuarto.- Alcance Territorial

El Índice Nacional del Registro Personal, tiene alcance nacional por lo que el resultado de las consultas que se realicen, comprenderá información de ámbito nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

812681-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Disponen que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Distrito Judicial de La Libertad, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de Paiján

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 113-2012-CE-PJ**

Lima, 20 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 472-2012-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Informe Nº 154-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio Nº 333-2012-P-CSJLL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Oficio Nº 333-2012-P-CSJLL/PJ, propone que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el informe del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con el Informe Nº 154-2012-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, deviene en procedente la petición formulada.

Tercero. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 477-2012 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de Paiján.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de Paiján, que conoce como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se remitirá al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján que asumirá en adición las funciones correspondientes. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos judiciales.

El Juzgado Mixto de Paiján, Provincia de Ascope, dejará de actuar en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Segundo.- La implementación del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, que en adición de funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, no implicará mayor gasto, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados al Juzgado Mixto de Paiján de la citada provincia para que cumpliera en adición a sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto a su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

812679-1

Amplían competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 115-2012-CE-PJ**

Lima, 22 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 409-2011-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Informe Nº 268-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial y el Informe Nº 64-2011-ETIINLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto mediante Oficio Nº 01289-2011-PJ/CSJLO-P, solicita la creación de un Juzgado de Trabajo en la Provincia de Maynas, sustentada en que el Juzgado de Trabajo Permanente y el Juzgado de Trabajo Transitorio,

que funcionan en dicha provincia, registran sobrecarga por el incremento de las demandas laborales de los regímenes privado y público. Así como, ampliación de la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Maynas para que en adición a sus funciones conozca procesos contenciosos administrativos laborales.

Segundo. Que la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación ha elaborado el Informe N° 268-2011-SEP-GP-GG-PJ, en el cual se advierte que el Juzgado de Trabajo de Maynas Permanente tiene 1349 expedientes en trámite y el Juzgado de Trabajo Transitorio registra 1311 expedientes en trámite, rebasando los estándares establecidos para este tipo de órganos jurisdiccionales. Asimismo, el Juzgado Civil Contencioso Administrativo (Civil) tiene 101 expedientes de carga procesal.

Tercero. Que el mencionado informe concluye que por medidas de austeridad previstas en la Ley de Presupuesto para el presente año fiscal, no es factible la creación de un Juzgado de Trabajo. No obstante, sí procede ampliar la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo para que en adición a sus funciones se encargue de tramitar procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 505-2012 de la trigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar el pedido formulado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el extremo de creación de un Juzgado de Trabajo en la Provincia de Maynas.

Artículo Segundo.- Ampliar la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, para que en adición a sus funciones conozca procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, disponer las medidas administrativas complementarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

812679-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales en Materia Laboral

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 494 -2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de julio del 2012

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 158 y 186-2012-P-CSJLI/PJ, de fecha 15 de marzo del presente año; el Ofc. N° s/n -2012-GYI-CSJL-PJ de fecha 19 de junio del presente año; el Ofc. N° 101-2012-PSSLL-CSJ de fecha 28 de junio del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 158-2012-P-CSJLI/PJ en su artículo sexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a los miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales en Materia Laboral, nombrándose como miembro integrante a la doctora Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana, resolución que fue modificada mediante resolución 186-2012-P-CSJLI/PJ mediante la cual se integró como nuevo miembro de la comisión al doctor Gino Yangali Iparraguirre.

Que, mediante oficio N° s/n -2012-GYI-CSJL, el Juez Superior Gino Yangali Iparraguirre, declina integrar la comisión citada, por motivos de recargadas labores, al ser miembro designado por la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, de las comisiones de Capacitación del Área Laboral, Comisión de Defensa Institucional, Comisión de Jueces Supernumerarios y sumado a ello su labor jurisdiccional.

Que, mediante oficio N° 101-2012-PSSLL-CSJ de fecha 28 de junio del presente año, la Juez Superior de la Segunda Sala Laboral Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana, declina integrar la comisión citada, por motivos de encontrarse avocada a otras comisiones.

Que, constituye la participación, como miembros integrantes de una Comisión designada por la Corte, una actividad de índole voluntaria y en adición a sus funciones, propias del despacho jurisdiccional, así como de otras comisiones, por lo que corresponde aceptar la declinación formulada por los magistrados Gino Yangali Iparraguirre y Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana; y asimismo a fin de continuar con el encargo encomendado a la comisión en mención, resulta pertinente nombrar a dos nuevos integrantes.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por Artículo 90 inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación formulada por el magistrado Gino Yangali Iparraguirre a la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales en Materia Laboral, por motivos de recargadas labores propias de las comisiones que integra y su función jurisdiccional.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la declinación formulada por la magistrada Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana a la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales en Materia Laboral, por motivos de estar avocada a otras comisiones.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales en Materia Laboral, debiendo integrarse como sigue:

Dr. Fernando Montes Minaya, Juez Superior Titular
 Presidente

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez, Integrante.

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Integrante.

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas, Integrante.

Dr. Ciro Luzman Fuentes Lobato, Integrante

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General; Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los



Magistrados integrantes de la comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

812686-1

Establecen conformación de la Tercera Sala Contencioso Administrativo de Lima y designan Juez Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 495- 2012- P- CSJLI/PJ**

Lima, 10 de julio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ingreso Nº 47282-2012, el doctor Gunther Hernán Gonzáles Barrón, Juez Superior integrante de la Tercera Sala Contencioso Administrativo de Lima, solicita licencia con goce haber los días 11 al 13 de julio y licencia sin goce de haber el día 16 de julio del año en curso; al haber sido invitado al Congreso Internacional por los 25 años del Código Civil Cubano, organizado por la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Colegiado en mención, designar al Magistrado que reemplazará al doctor Gonzáles Barrón.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RICARDO REYES RAMOS, Juez Titular del Trigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 11 al 16 de julio del presente año, por las licencias del doctor Gonzáles Barrón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Contencioso Administrativo de Lima:

Dra. María Sofía Vera Lazo	Presidente
Dra. Rosa María Cabello Arce	(P)
Dr. Ricardo Reyes Ramos	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR HUGO ROMÁN VALENCIA como Juez Supernumerario del Trigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima, a partir del 11 al 16 de julio del presente año, por la promoción del doctor Reyes Ramos.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

812685-1

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan apertura del Punto de Atención Soplín Vargas, a cargo de la Jefatura Regional 4 - Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales, ubicado en el distrito Teniente Manuel Clavero, provincia Maynas, departamento Loreto

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 180-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de julio de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 056-2011-A-MDTMC (04JUL2011), emitido por la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, la Hoja de Elevación Nº 000051-2012/GOR/RENIEC (19JUN2012), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe Nº 000023-2012/GOR/JR4IQU/RENIEC (06JUN2012), emitido por la Jefatura Regional 4 - Iquitos; e Informe Nº 001217-2012/GAJ/RENIEC (03JUL2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, en virtud al documento de vistos, solicita la creación del Punto de Atención RENIEC Soplín Vargas con Sede en el distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia Maynas, departamento Loreto;

Que la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, provincia de Maynas, departamento de Loreto mediante Acta de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 029 - Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 008-2011-MDTMC de fecha 29ABR2011, acordó aprobar la afectación en uso del local propiedad de la municipalidad, para el funcionamiento del Punto de Atención RENIEC Soplín Vargas;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, reúne las condiciones básicas para la apertura del Punto de Atención Soplín Vargas en el distrito de Teniente Manuel Clavero, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales de RENIEC;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/

RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención Soplín Vargas, a cargo de la Jefatura Regional 4 – Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales, el cual se encuentra ubicado en la Plaza de Armas s/n, distrito Teniente Manuel Clavero, provincia Maynas, departamento Loreto, teniendo como inicio de actividades el 16 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

812676-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1734 -2012-MP-FN

Lima, 9 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1525-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARIO ALFREDO ORE PRADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YULIANNA NALIA MIRANDA GARRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual con sede en Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 259-2010-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE DANIEL SAN MARTIN BUSTINZA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual con sede en Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2004-MP-FN, de fecha 18 de octubre del 2004.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor VICTOR LUCIANO QUINTANILLA CHACON, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1984-2011-MP-FN, de fecha 11 de octubre del 2011.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JOSE DANIEL SAN MARTIN BUSTINZA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora YULIANNA NALIA MIRANDA GARRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual con sede en Puno.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor ERWIN ROSENBERG GUTIERREZ HANCCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual con sede en Puno.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor MARIO ALFREDO ORE PRADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huanta.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor VICTOR LUCIANO QUINTANILLA CHACON, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Del Santa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

812677-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1735-2012-MP-FN

Lima, 9 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO MIGUEL FARFAN PARRALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental con sede en Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1248-2012-MP-FN.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor PEDRO MIGUEL FARFAN PARRALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

812677-2



**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1736-2012-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BELISA MARIBEL MALASQUEZ AZAÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1825-2011-MP-FN y Nº 1316-2012-MP-FN, de fechas 16 de setiembre del 2011 y 30 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora BELISA MARIBEL MALASQUEZ AZAÑA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor WILMER LUIS LOPEZ MORALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JAVIER EDUARDOCASABONASANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor DANIEL ALVARADO BAYONA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora CARMEN PAOLA ARANA ALVAREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, del Santa, Huánuco y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

812677-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1738-2012-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor ERNESTO SIERRA RODRIGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ROSA CLORINDA BERRIOS LOJA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

812677-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1739-2012-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor HECTOR RODOLFO VILLAR HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al doctor HECTOR RODOLFO HUAMAN VILLAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora FANNY ROSA SULCA PECEROS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

812677-5

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1673-2012-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 14449-2012-MP-FB-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1673-2012-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 7 de julio de 2012.

- En el Artículo Décimo Segundo;

DICE:

"(...), como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, (...)."

DEBE DECIR:

"(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, (...)."

812674-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de Crédito la
apertura de oficinas especiales en los
departamentos de La Libertad y Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 4014-2012

Lima, 27 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (E)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial permanente, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. la apertura de una oficina especial permanente en la siguiente ubicación:

- Agencia Motor Plaza Trujillo: Centro Comercial Mall Aventura Plaza Trujillo, Módulo M-01, Avenida América Oeste N° 750, Urbanización El Ingenio, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

812128-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4058-2012

Lima, 28 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial permanente, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución N° SBS 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. la apertura de una oficina especial permanente en la siguiente ubicación:

- Agencia Tarjeta Naranja Gamarra: Local de Tarjeta Naranja Perú S.A.C., Avenida Isabel La Católica N° 1675, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

812128-2

**Autorizan a la Financiera Edyficar S.A.
el cierre de oficinas especiales ubicadas
en el departamento de Tacna**

RESOLUCIÓN SBS N° 4166-2012

Lima, 3 de julio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (E)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de tres (03) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta dicha solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008 y, en uso de las facultades encomendadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, así como la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Edyficar S.A. el cierre de tres (03) oficinas especiales, según se indica:

- **Oficina Especial**, sito en: Habitacional Alfonso Ugarte Mz. G-3 Lote 33, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna y que fue autorizada mediante Resolución SBS N° 4892-2011.

- **Oficina Especial**, sito en: Prolongación Pinto N° 1337, distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna y que fue autorizada mediante Resolución SBS N° 1933-2009.

- **Oficina Especial**, sito en: Av. Municipalidad s/n Mz. C4 Lote 24, Urbanización Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna y que fue autorizada mediante Resolución SBS N° 9810-2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

811989-1



GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Aprueban Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec

**DECRETO REGIONAL
N° 000001**

Callao, 22 de junio de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de Junio de 2011, encargó a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1°.- del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, establece que "El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades [...]";

Que, mediante Decreto Regional N° 001, de fecha 12 de Enero de 2009, se aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios, modificado por Decreto Regional N° 000003, de fecha 13 de Mayo de 2011;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 13 de Octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y de aportes reglamentarios, modificado por Decreto Regional N° 000002, de fecha 13 de Mayo de 2011;

Que, el Artículo 2.- de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece el ámbito de aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, detalladas en el Artículo 8° de la acotada Ley, y que comprende a los gobiernos regionales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 29618 el Gobierno Regional del Callao, como titular y legítimo poseedor de los predios de dominio privado, ubicados en el ámbito de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, puede adjudicarlos a los ocupantes, sean éstas personas naturales o jurídicas;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estableció un plazo de ciento veinte (120) días calendario computados a partir de la vigencia del dicho Reglamento, para que las entidades adecuarán sus procedimientos a lo establecido en la presente norma;

Que, el cumplimiento de las disposiciones de adecuación establecidas por las normas citadas se realizó en forma parcial, las mismas que, en algunos casos, contradicen el espíritu de la norma general, por lo que resulta necesario concordar, ordenar, modificar y unificar los procedimientos, aprobando el nuevo reglamento, según el texto que forman parte del presente;

Que, para el caso, resulta imperativo aplicar el principio de simplicidad y principio de uniformidad, previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estableciendo trámites sencillos, con requisitos racionales y proporcionales a los fines, así como establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no sean convertidas en regla general;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencia de aportes reglamentarios, con treinta y tres artículos, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

Artículo 2°.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan al Texto del Reglamento aprobado mediante el Artículo 1.- del presente.

Artículo 3°.- DISPONER que el texto del nuevo reglamento se publique en el Diario El Peruano y en la página Web del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

811967-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas

ORDENANZA N° 390-MDJM

Jesús María, 9 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, es política de la actual administración promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS
PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y
ADMINISTRATIVAS**

Artículo Primero.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del Impuesto Predial, Arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas.

Artículo Segundo.- Beneficio por el pago del Impuesto Predial

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial siempre que cancelen al contado la deuda total o por año, se les descontará el 100% de los intereses moratorios y reajustes.

Artículo Tercero.- Beneficio por el pago de Arbitrios Municipales

Los contribuyentes que registren deuda por arbitrios municipales, siempre que cancelen al contado la deuda total o por año por predio, se les descontará el 100% de los intereses moratorios. Excepcionalmente los contribuyentes que cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales por predio por deudas de años anteriores hasta 2007 tendrán el descuento del 50% sobre el monto insoluto.

Artículo Cuarto.- Beneficio por el pago de Multas Tributarias

Los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias, siempre que cancelen al contado la deuda, se les aplicará el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados cualquiera sea el estado de cobranza y respecto del monto insoluto se aplicará el 95% de descuento cuando su cobranza se encuentre en la vía ordinaria y 90% de descuento a las que se encuentren en la vía coactiva

Artículo Quinto.- Beneficio para Fraccionamientos.

Los fraccionamientos a personas naturales y sucesiones que se encuentren vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán el descuento del 100% de los intereses del fraccionamiento y los intereses moratorios en el pago de sus cuotas.

Los fraccionamientos a personas naturales por deudas tributarias de años anteriores y hasta el 2007, tendrán el descuento del 100% de los intereses moratorios y del fraccionamiento, además del 50% de descuento del monto insoluto de la deuda por arbitrios de los referidos periodos, siempre que los cancelen en su totalidad; tratándose de fraccionamientos que contengan deuda generada por intereses y reajustes ante el incumplimiento en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, se les aplicará también el descuento del 100% por dicho concepto

Artículo Sexto.- Beneficio para el pago de las Multas Administrativas

Los administrados que efectúen el pago al contado de las multas administrativas, tendrán los siguientes descuentos:

- a) Multas impuestas hasta el 2008 : 95% de descuento
- b) Multas impuestas durante el 2009 y 2010 : 90% de descuento
- c) Multas impuestas durante el año 2011 : 85% de descuento
- d) Multas impuestas en el 2012 : 80% de descuento
- d) Multas por construir sin licencia (cualquier año) : 50% de descuento.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Séptimo.- Beneficio de Gastos y Costas procesales,

Aplicáse el monto de S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de gastos y costas procesales por expediente coactivo, en los casos que la deuda no supere la suma de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles). Cuando la deuda por expediente supere dicha suma se aplicará el monto de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles) por gastos y costas.

Artículo Octavo. - Reconocimiento de deuda

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación ante la administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de 30 días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

Artículo Noveno.- Deudas en ejecución coactiva

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución de medidas cautelares no gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- Facultades delegadas

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer su prórroga parcial o total.

Artículo Undécimo.- Vigencia

La vigencia de la presente Ordenanza es desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y vence el 21 de julio del 2012.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

811677-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Modifican la Ordenanza N° 342/MM que aprobó los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 385/MM

Miraflores, 6 de julio de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;



POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 342/MM del 7 de febrero de 2011, se aprobó los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el distrito de Miraflores;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Memorandum N°109-2012-GDUMA/MM de fecha 19 de junio de 2012, señala que de la evaluación de la Ordenanza N° 342/MM y de las consultas surgidas en la atención de los expedientes de Licencias de Edificación, es necesario realizar precisiones a la misma a fin de mejorar su aplicación, además de contribuir en la tramitación de los procedimientos administrativos respectivos. Por su parte, la Gerencia de Autorización y Control, mediante Informe N° 027-2012-GAC/MM del 19 de junio de 2012, ha expresado su conformidad con la referida propuesta modificatoria;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 294-2012-GAJ-MM del 20 de junio de 2012, concluye respecto a la propuesta modificatoria de la Ordenanza N° 342/MM que, los términos en que fue elaborada son acordes a la normativa aplicable, por lo que opina favorablemente respecto a su aprobación. Siendo así, corresponde que el proyecto en referencia se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, mediante la Ordenanza respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 342/MM QUE APRUEBA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS Y LAS CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 342/MM de fecha 7 de febrero de 2011, que aprueba los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el distrito de Miraflores; cuyo texto está contenido en diez (10) Artículos, y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, que en adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Subgerencia de Catastro, la modificación de los Planos N° 01 y 02 de la Ordenanza N° 342-MM, de acuerdo a lo regulado en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de la modificatoria a los Planos N° 01 y 02 de la Ordenanza N° 342-MM, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de publicación oficial.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

811675-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Aprueban Reglamento de Comercio en Vía Pública del distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 389-MPL

Pueblo Libre, 20 de junio de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto N° 003-2012-MPL/CPDDA-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 001-96-SC/MPL de fecha 10 de abril de 1996, se reglamentó el comercio ambulatorio en el distrito de Pueblo Libre, emitiéndose con posterioridad la Ordenanza N° 004-96 de fecha 1 de julio de 1996, que declaró diversas zonas rígidas en este distrito; la Ordenanza N° 122-MPL de fecha 4 de septiembre de 2003 que estableció montos a cobrar por servicios relativos al comercio ambulatorio y la Ordenanza N° 293-MPL de fecha 3 de julio de 2008, suspendió el otorgamiento de nuevas autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en el Distrito de Pueblo Libre;

Que, en ese sentido, se requiere emitir una norma actualizada que regule el comercio ambulatorio en esta jurisdicción, unificando y abarcando las disposiciones antes citadas, en el marco de acciones concretas de promoción del desarrollo económico local; asimismo, se requiere modificar la Ordenanza N° 258-MPL de fecha 17 de julio de 2007 que regula el funcionamiento de quioscos de venta de diarios, revistas y loterías en áreas públicas de este Distrito, con el objeto de precisar concretamente las funciones de la Subgerencia de Comercialización, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 352-MPL que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Pueblo Libre;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Comercio en Vía Pública del Distrito de Pueblo Libre, el mismo que consta de seis Títulos y que, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de

su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin su anexo, sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones a través de la Subgerencia de Comercialización, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional y la publicación señalada en el artículo que antecede a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 001-96-SC/MPL, la Ordenanza N° 004-96, la Ordenanza N° 122-MPL y la Ordenanza N° 293-MPL, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- MODIFIQUESE el procedimiento signado con el ítem 22 – "Autorización Temporal y/o Renovación de Trabajador Autónomo Ambulante" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de esta Municipalidad, en concordancia con el procedimiento y los requisitos señalados en el Reglamento que se aprueba a través de la presente Ordenanza, debiendo aplicarse la tasa de dicho procedimiento en concordancia con lo expuesto en el artículo 11º del Reglamento antes mencionado, hasta que se apruebe un nuevo costo al respecto, conforme a Ley. Asimismo DEROGUESE los siguientes procedimientos del TUPA vigente de esta Municipalidad: 23 – "Autorización para Ampliación o Cambio de Giro de Trabajador Autónomo Ambulante", 24 – "Autorización para la Reubicación del Trabajador Autónomo Ambulante", 25 – "Autorización para Cierre Temporal del Puesto del Trabajador Autónomo Ambulante" y 26 – "Autorización y/o Renovación de Autorización de Venta de Moneda Extranjera y Controladores de Tráfico (vía pública).

Tercera.- PRECISAR que la actividad de "venta de diarios, revistas y loterías en el Distrito" se realizará de acuerdo a la normativa establecida en la Ordenanza N° 258-MPL de fecha 17 de julio de 2007, publicada el 10 de agosto de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano". En ese sentido, MODIFIQUESE el artículo 4º de dicha Ordenanza, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- El vendedor de diarios, revistas y loterías para poder expender su mercadería dentro de un quiosco instalado en el Distrito, deberá contar con una autorización otorgada por la Municipalidad, la misma que tendrá el carácter de temporal, la respectiva autorización será otorgada mediante una Resolución emitida por la Subgerencia de Comercialización, debiendo contar para dichos efectos con el informe favorable de la Subgerencia de Defensa Civil y de la Gerencia de Fiscalización. La Subgerencia de Comercialización, efectuará un empadronamiento tanto de los quioscos de ventas de diarios, revistas y loterías ubicados en las áreas públicas de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, así como de sus conductores, poniendo en conocimiento de éstos, los alcances de la presente Ordenanza".

Cuarta.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

812557-1

Formalizan constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2012-MPL

Pueblo Libre, 6 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 265-2007-MPL de fecha 26 de octubre de 2007, se creó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre, como órgano de coordinación del Concejo Municipal, constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del Distrito, que formar parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza, establece la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Pueblo Libre, señalando que los miembros que sean electos, ejercerán el cargo por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2010-MPL de fecha 7 de julio de 2010, se formalizó la conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de Pueblo Libre, por lo que estando próximo el vencimiento de la vigencia del mandato de los representantes electos, procede su renovación;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 09-2012-MPL-GPV de fecha 2 de junio de 2012 y el Memorando N° 153-2012-MPL-GPV de fecha 4 de julio de 2012, señala que en cumplimiento de la Ordenanza antes mencionada, ha realizado las coordinaciones con las entidades que conforman la Comisión Ambiental Municipal, remitiendo la relación de los representantes designados, a efectos que se proceda a la conformación de la mencionada Comisión;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la constitución de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de Pueblo Libre, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Sr. Regidor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo
Representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, quien la presidirá.

Sr. Manuel Capari Ponce (Titular)
Sr. Eduardo Flores Flores (Alterno)
Representantes del Mercado Municipal de Pueblo Libre, elegidos por las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Fundaciones y Comités con residencia en el Distrito.

Sr. Ladislao Retuerto López
Representante de la Asociación de Jardineros de Pueblo Libre, elegido entre los Micro y Pequeños Empresarios del Distrito.

Sra. Rosa Julia Martínez Navarro
Representante del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Sr. Emigdio Mondragón Santa Cruz (Titular)
Sra. Ana Vásquez Bernal (Alterno)
Representantes de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón – Rimac – Lurín.



Sr. Eduardo R. Espinoza Farfán
Representante de la Universidad Alas Peruanas,
elegido entre las Universidades Privadas ubicadas en el
Distrito.

Sr. Antonio Rospigliosi Maldonado (Titular)
Sra. Isabel Lazo Campos (Alternó)
Representantes de la Unidad de Gestión Educativa
Local – UGEL N° 3.

Sra. Graciela Eddy Barreto Ramírez de Mabama
(Titular)
Sra. Carmen Santillana Morales de Celis (Alternó)
Representantes elegidos entre los Presidentes de las
Juntas Zonales del Distrito.

Sr. César Augusto Tejada Bechi
Representante del Hospital Santa Rosa.

Sr. Oswaldo Burgos Goyburu
Representante de la Compañía de Bomberos
Voluntarios Magdalena N° 36.

Artículo Segundo.- PRECISAR que en el caso de
los representantes electos, estos ejercerán su cargo
por un período de dos (2) años, contados a partir de la
publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario
Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría
General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

812552-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Modifican el Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDPH

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2012-MDPH

Punta Hermosa, 31 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTOS:

El informe N° 389-2012-DGPISP-DUCT realizado
por la Jefe de Gestión de Proyectos Infraestructura
Social y Productiva-Desarrollo Urbano y Control
Territorial, la solicitud de los vecinos y propietarios
de la zona del primer nivel de la Urbanización El
Silencio.

El informe N° 82-2012-MDPH/OAJ con referencia al
Acuerdo de Concejo 023-2012-MDPH donde se observa
que se cometió un error mecanográfico donde se escribió
el artículo segundo la palabra exclusión en vez de la
palabra excusión.

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha SEDAPAL no ha ejecutado
el Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la
Urbanización El Silencio, no existiendo hasta la fecha una
solución a este grave problema de gran interés para los
pobladores y propietarios de los predios ubicados en la
Urbanización El Silencio y de esta comuna.

Que se ha constituido la Asociación de Propietarios del
Tercer Nivel de la Urbanización El Silencio como persona

jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene
por objeto la construcción y administración de una Red
de Alcantarillado que sirva a los lotes del tercer nivel de
dicha Urbanización y a aquellos que en el futuro formen
parte de ella.

Que siendo que esta Asociación ha elaborado un
proyecto de Red de Alcantarillado, cuya copia obra en
los archivos de la Municipalidad, presentado mediante
expediente N° 0956 del 13 de Marzo del 2012, el cual ha
sido aprobado por SEDAPAL mediante carta N° 361-2012
EGP-S, de fecha 08 de Marzo del 2012.

Que a instancias de la Municipalidad, la Asociación
de Propietarios ha modificado el proyecto aprobado por
SEDAPAL, de manera que dicha Red de Alcantarillado
no caerá en la estación de bombeo denominada P70,
hoy administrada por SEDAPAL, sino que caerá en la
cámara de bombeo denominada "Cámara Ampliación
Santa Cruz", que fue construida por la Municipalidad,
para lo cual la Asociación de Propietarios de la Urb. El
Silencio la habilitará, equipándola con dos bombas de
32HP cada una con su respectivo grupo electrógeno,
así como todos los equipos necesarios para su
adecuada operatividad y seguridad, incluido un filtro
de gases que evite olores, asimismo la construcción
de una nueva línea de impulsión con tubería de 12",
que evacuará las aguas servidas desde la Cámara
Ampliación Santa Cruz directamente a las lagunas
de tratamiento; el proyecto presentado también
consiste en la construcción de dos nuevas lagunas
de oxidación en la Planta de Tratamiento de Aguas
Servidas de Punta Hermosa, ubicadas en la Petar, las
cuales contarán con todas las características técnicas
y de equipamiento necesarios conforme consta en el
proyecto modificado y que ha sido presentado a la
Municipalidad mediante Expediente N° 1474 de fecha
17 de abril del 2012.

Que esta propuesta modificada permitirá que se
conecten a la Red de Alcantarillado todos los lotes del
tercer nivel en todas sus instancias.

Que siendo el objetivo de la Gestión Municipal
promover el crecimiento y desarrollo Urbano del Distrito
en forma oportuna, ordenada y en armonía con nuestra
ecología, generará mayores oportunidades y puestos de
trabajo para los Obreros de Construcción Civil de Punta
Hermosa.

Que el informe N° 389-2012-DGPISP-DUCT
menciona que se podrán incorporar al mencionado
proyecto los propietarios del primer nivel que realicen
una propuesta colectiva de Red de Alcantarillado
considerando Buzones y líneas de Impulsión hacia
la Red de Alcantarillado del Tercer Nivel, los nuevos
proyectos deberán especificar en los planos como en las
especificaciones técnicas que los desechos de desagüe
irán a esta nueva Red Colectiva de Alcantarillado y que
el fin es eliminar los silos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo del
Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDPH de fecha 26
de Abril del 2012, la palabra "exclusión" por la palabra
"excusión" por ser un error mecanográfico.

Artículo Segundo.- Agregar un Artículo, el cual será
el Artículo Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 023-2012-
MDPH de fecha 26 de Abril del 2012 en la siguiente
forma:

Artículo Cuarto.- Los lotes del primer nivel de
la Urbanización El Silencio podrán acogerse a los
términos de este acuerdo, siempre y cuando presenten
una propuesta colectiva de Red de Alcantarillado
considerando Buzones y Líneas de Impulsión hacia la
Red de Alcantarillado del Tercer Nivel y que los nuevos
proyectos especifiquen en los planos como en las
especificaciones técnicas que los desechos del desagüe
irán a esta nueva Red Colectiva de Alcantarillado
considerando que dichos proyectos y planos deberán ser
aprobados por la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

812322-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC
Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad
ORDENANZA N° 308

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 28 de junio de 2012, Informe N° 333-2012-GPP/MDR de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 455-2012-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del Gobierno Local, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 281-MDR de fecha 26 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Rímac;

Que, mediante Informe N° 333-2012-GPP-MDR de fecha 06 de junio de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico sustentatorio de la nueva propuesta del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad del Rímac, el cual optimiza los procesos y funcionamiento de los servicios municipales;

Que, mediante el Informe N° 455-2012-MDR-GAJ de fecha 21 de junio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto al proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad del Rímac, el cual se ajusta a los marcos normativos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad del Rímac;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo mencionado, señala que en el caso de las Municipalidades, el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad del Rímac, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que el texto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado en el artículo precedente, sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de junio del dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

812526-1

Aceptan donación efectuada por Línea Amarilla S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, destinada a la mejora del ornato y la seguridad ciudadana
**ACUERDO DE CONCEJO
N° 048 -2012-MDR**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, Carta LAMSAC-General-N° 060-2012 de fecha 08 de junio de 2012 ingresado con Documento Simple N° 9039-12B, presentado por el señor André Bianchi, Gerente General de Línea Amarilla SAC; Memorandum N° 136-2012-GCT/MDR de fecha 26 de junio de 2012 de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad. El artículo 41° de la norma acotada, define a los Acuerdos como las decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0682-2011-MDR de fecha 04 de agosto de 2011, se aprueba la Directiva N° 003-2011-GM-MDR "Normas y Procedimiento para Aceptar Donaciones a Favor de la Municipalidad Distrital del Rímac";

Que, LÍNEA AMARILLA S.A.C. representado por el Gerente General señor André Bianchi, a través de la Carta LAMSAC-General-N° 060-2012 de fecha 08 de junio de 2012 ingresado con Documento Simple N° 9039-12B de fecha 11 de junio de 2012, manifiestan su voluntad de contribuir a esta Comuna con el importe de Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,000.00) dirigida a la mejora del ornato y la seguridad ciudadana del distrito del Rímac;

Que, con Informe N° 460-2012-GAJ-MDR de fecha 26 de junio de 2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que no ve impedimento legal para que la citada donación sea aceptada;

Que, con las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por LÍNEA AMARILLA S.A.C. debidamente representado por el señor André Bianchi, Gerente General a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, por la suma de Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,000.00), destinada a la mejora del ornato y la seguridad ciudadana del distrito

del Rímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Agradecer al donante señalado en el artículo primero, por su muestra de desprendimiento a favor de la comunidad del distrito del Rímac.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar con las áreas competentes a efecto de considerar lo establecido en la Directiva N° 003-2011-GM-MDR "Normas y Procedimiento para aceptar Donaciones a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac".

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que fuere de su competencia.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de junio del dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

812529-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 485-MSB

Mediante Oficio N° 1148-2012-MSB-SG la Municipalidad de San Borja solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 485-MSB, publicada en la edición del 29 de junio de 2012.

DICE:

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

(...)

Cuarta.- Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Borja, el mismo que como anexo es parte integrante de la misma.

DEBE DECIR:

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

(...)

Cuarta.- Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Borja, el mismo que como anexo es parte integrante de la misma y deberá ser publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe)

811784-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Modifican Ordenanza N° 157-2011-MSMM

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar mediante Oficio N° 020-2012-SG-MSMM, recibido el 9 de julio de 2012)

ORDENANZA N° 163-2011-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 9 de diciembre del 2011; ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 157-2011-MSMM QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EXPENDIO DE PRODUCTOS EN LAS ZONAS DE PLAYA DEL BALNEARIO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Único.- MODIFIQUESE la Ordenanza N° 157-2011-MSMM en la parte resolutive

Artículo Primero:

Dice: APROBAR la Ordenanza que regula las actividades económicas y expendio de productos en las zonas de playa del balneario durante la temporada de verano del Distrito de Santa María del Mar, la cual consta de 8 artículos y 2 Disposiciones Finales.

Debe decir: APROBAR la Ordenanza que regula las actividades económicas y expendio de productos en las zonas de playa del balneario durante la temporada de verano del Distrito de Santa María del Mar, la cual consta de 8 artículos y 2 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

811550-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Bellavista

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-CDB

Bellavista, 27 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anual, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública,

garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numerales 14) y 34) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una afectiva participación vecinal, garantizando espacios de concertación; del mismo modo el artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo el artículo 97° dispone que los Planes de Desarrollo Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emitan la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes;

Que, los artículos del 4° al 7° de la Ley N° 28056, modificados por la Ley N° 29298, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideren prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 054-2012-OPP/MDB, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 184-2012-OAL/MDB;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto de los señores Regidores se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

Artículo 1°.- FINALIDAD.- El presente reglamento regula las fases del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista.

Artículo 2°.- ALCANCE.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de quienes participen en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados: el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la Sociedad Civil debidamente Organizada.

Artículo 3°.- OBJETIVO.- El presente reglamento consiste en normar, regular y establecer el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito de Bellavista, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil. Asimismo, institucionalizar el Proceso del Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal.

CAPÍTULO II

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 4°.- El presente Reglamento se sustenta en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización".
- Ley N° 27658 - "Ley Marco de Modernización del Estado".
- Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias".
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28056 - "Ley Marco de Presupuesto Participativo y sus Modificatorias".
- Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias".
- Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias".
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y sus anexos.

Artículo 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos del desarrollo del proceso se entenderán los conceptos siguientes:

- **Plan de Desarrollo Municipal Concertado:** Es un instrumento de base territorial, establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

- **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento de planificación estratégica de mediano plazo que tiene por función orientar las decisiones y acciones del gobierno local dirigidos al logro de los objetivos de desarrollo contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado.

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos.

- **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros de los Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines. Lo integran también el Equipo



Técnico, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que participa con voz pero sin voto en el proceso.

- **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los funcionarios de la Oficina de Programación e Inversiones, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Director del área de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico en el desarrollo del proceso, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8º del Reglamento de Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- **Identificación de los Agentes Participantes.-** La Municipalidad, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, principalmente los de la Sociedad Civil. Para estos efectos la Municipalidad establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes.

- **Libro de Registro de Participantes.-** Tomo en el que se registran los Agentes Participantes de la Sociedad Civil organizada en la que se consignan los siguientes datos:

- o Nombre y Apellidos
- o Documento de Identidad
- o Entidad a la que representa
- o Cargo que ocupa en dicha entidad
- o Domicilio

- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito distrital.

- **Talleres de Trabajo.-** Son las reuniones de agentes participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito así como también proponer acciones que implementar. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6º.- El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se llevará a cabo bajo los siguientes principios:

- **Competitividad.-** Orientar la gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

- **Eficiencia y Eficacia.-** Organizar la gestión en torno a objetivos y metas, optimizando la utilización de los recursos orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

- **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

- **Igualdad de oportunidades.-** Que participe la sociedad debidamente organizada, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

- **Participación.-** Promover la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.

- **Solidaridad.-** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

- **Tolerancia.-** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

- **Transparencia.-** Que la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

TÍTULO II

AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TECNICO Y COBERTURA FINANCIERA

CAPÍTULO I

AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º.- De los Agentes Participantes.- Son los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Bellavista que participan en la toma de decisiones y los acuerdos del Presupuesto Participativo.

Tiene participación con voz y voto:

- El Alcalde.
- Los Integrantes del Concejo Municipal.
- Los Representantes de la Sociedad Civil Organizada.
- Los Representantes de las Entidades del Estado.

Tiene participación con voz pero sin voto:

- Los integrantes del equipo técnico.

Artículo 8º.- Derechos de los Agentes Participantes:

- Participar en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar propuestas de proyectos.

Artículo 9º.- Obligaciones y Responsabilidades:

- Asistir puntualmente a las sesiones de capacitación.
- Registrar su asistencia en el formato que la comisión otorga, previa presentación del documento de identidad.
- Asistir puntualmente y presentar, en los talleres, propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos institucionales.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.
- Elegir a los dos representantes de la sociedad civil para que conformen el Equipo Técnico.

CAPÍTULO II

EQUIPO TÉCNICO

Artículo 10º.- El Equipo Técnico para el proceso de programación del Presupuesto Participativo basado en resultados, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Director de Planeamiento y Presupuesto quien la preside.
- El Director de la Oficina de Programación e Inversiones como Secretario Técnico.
- El Director de Participación Vecinal.
- El Director de Desarrollo Urbano.
- El Director de Servicios Comunes y Protección Ambiental.
- El Director de Protección y Seguridad Ciudadana.
- Dos representantes de la sociedad civil, acreditados para tal efecto mediante Resolución de Alcaldía, elegidos por un periodo de 02 años.

Artículo 11º.- Funciones del Equipo Técnico.-

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Preparar la información para el debate en los Talleres de Trabajo.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso Participativo.
- Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y Priorización de los mismos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso de Presupuesto Participativo.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Elaboración del Documento del Proceso Participativo.

CAPÍTULO III**COBERTURA FINANCIERA**

Artículo 12º.- Cobertura Financiera para el Presupuesto Participativo.- El monto de los recursos financieros destinados para el Presupuesto Participativo, será definido por la Alta Dirección de la Municipalidad y comunicado al Equipo Técnico para su puesta en conocimiento de la asamblea de agentes participantes.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

TÍTULO III**DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS****CAPÍTULO I****Artículo 13º.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo**

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las fases siguientes:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación y
- Formalización

Artículo 14º.- Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, en la que se desarrolla oportunamente y con suficiente anticipación las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.

14.1 Comunicación

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

14.2 Sensibilización

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Promueve también la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso participativo.

14.3 Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, y el Consejo de Coordinación Local, convocan a la población organizada del distrito de Bellavista a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo empleando los medios de comunicación adecuados. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.

14.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, es la encargada de identificar y acreditar a los agentes participantes, para ello procederá a la difusión del inicio del proceso, a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas del distrito. Los ciudadanos no organizados se acreditan adjuntando un acta suscrita por los vecinos que avalen su participación. Los representantes de las instituciones públicas y privadas instaladas en la circunscripción territorial del distrito son acreditados mediante documentos oficiales pertinentes. Realizada la identificación, acreditación y registro de los agentes participantes, deben organizar las convocatorias

de acuerdo a los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo, que forma parte del presente reglamento, asimismo registrar la asistencia de los agentes participantes en los Talleres; son requisitos para la Inscripción:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Fotocopia del documento de identidad del representante o ciudadano.
- Copia simple de la resolución de reconocimiento como organización social o ficha de inscripción de los Registros Públicos donde señale la dirección de la organización y que esté dentro del ámbito del distrito.

14.5 Capacitación de los Agentes Participantes

Municipalidad Distrital de Bellavista en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes, como talleres, asambleas o reuniones, donde la población informe y comprenda las tareas que involucra dicho proceso. Esto les permitirá tomar parte en las decisiones de manera más informada y con mayor conocimiento de las tareas y responsabilidades que implica el proceso.

14.6 Aprobación de la Ordenanza

El Concejo Municipal aprobará la Ordenanza que reglamente el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

CAPÍTULO II**Artículo 15º.- Fase de Concertación**

Es la reunión del Equipo Técnico y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

15.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad con la Sociedad Civil. Será necesario, previamente:

- i) Actualizar, de ser el caso, el diagnóstico situacional del distrito de Bellavista, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción;
- ii) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias;
- iii) Recopilar y preparar todo el material necesario.

Los talleres de trabajo son:

15.1.1 Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

El Equipo Técnico informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, en particular sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior;
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas;
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso;



d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio;

e) Resultados de la gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo.

f) Igualmente, los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.

15.1.2 Taller de Identificación y Priorización de Resultados

a) Se presentan la visión y los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, de ser necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos pueden ser ajustados.

b) La visión orienta las iniciativas e inversiones de los actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

c) Los objetivos estratégicos involucran en su ejecución a los diversos actores.

d) Los proyectos que se prioricen responderán a la visión y a los objetivos estratégicos, los que a su vez se formulan en el enfoque de resultados.

e) El Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

f) Se identifican los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

g) En el marco del Presupuesto por Resultados, se consideran resultados identificados y priorizados en: acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado, competitividad para la micro y pequeña empresa, logros de aprendizaje al finalizar el tercer ciclo de educación básica regular, gestión ambiental prioritaria, seguridad ciudadana, prevención del delito y el nuevo Código Procesal Penal, acceso a la justicia, y accidentes de tránsito.

h) A partir del diagnóstico, y con la información disponible sobre los principales resultados deseados por el distrito, los agentes participantes priorizan los resultados identificados utilizando el criterio de características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

i) Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

f) Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

15.1.3 Evaluación técnica de proyectos

a) El objetivo es evaluar técnicamente la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y propuestos como contributivos al logro de los resultados esperados; el producto es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

b) El Equipo Técnico analiza la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados y verifica si los proyectos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y si guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión. Al determinar los proyectos de impacto distrital, la Municipalidad de Bellavista no tiene restricción en el monto de inversión, pero debe tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad.

c) Si el proyecto no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el Equipo Técnico coordina con las unidades pertinentes la formulación y aprobación del proyecto.

d) Si el proyecto no es pertinente y no exista en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone las alternativas y los sujeta a los procedimientos del SNIP. Si la formulación del proyecto no se ajusta a los plazos del proceso participativo, se recomendará su discusión en futuros procesos.

e) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año a fin de prever los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

f) El representante del Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios, señalará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento. Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional

g) Tomando en cuenta lo anterior, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que se recogen en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

15.1.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, para consideración de los Agentes Participantes.

CAPÍTULO III

Artículo 16º.- Fase de Coordinación entre los niveles de gobierno

La Municipalidad Distrital de Bellavista, organiza los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos. El cofinanciamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

CAPÍTULO IV

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 17º.- Fase de Formalización.- Propuestos los proyectos y actividades a ser incorporados al Presupuesto Participativo, serán evaluados por el Equipo Técnico y luego presentados a los Agentes Participantes en reunión para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de Acuerdos. Las propuestas de modificación deben ser justificadas y evaluadas por el equipo técnico, informándolas a los Agentes Participantes. Concluida esta etapa, se deben plasmar los acuerdos mediante un acta, la que será firmada por todos los Agentes Participantes que participaron del proceso. Aprobados y Formalizados los acuerdos y compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 18º.- Publicación del Presupuesto.- Luego de aprobado por el Concejo Municipal el documento del Presupuesto Participativo, el Alcalde dispondrá la publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal electrónico de la Municipalidad y ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público

TÍTULO IV

MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CRONOGRAMA

CAPÍTULO I

Artículo 19º.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.- El Comité de Vigilancia realizará acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Lo integran 04 (cuatro)

miembros elegidos por los Agentes Participantes por el periodo de un año (año fiscal), debiendo ser reconocidos por el Concejo Municipal.

Artículo 20º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del territorio del distrito de Bellavista.
- Radicar en el distrito de Bellavista.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 21º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Otros de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO II

CRONOGRAMA

Artículo 22º.- La secuencia de acciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo se detalla en el documento adjunto denominado ANEXO 01.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Los integrantes del Equipo Técnico son responsables solidarios de los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo.

Segundo.- Se faculta al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise las acciones necesarias y el cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista.

Tercero.- Las unidades orgánicas de la municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los plazos que ésta establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

Cuarto.- Se faculta al equipo técnico a elaborar las fichas, programas y agendas complementarias al cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo. También a deliberar y tomar acciones y/o decisiones sobre cualquier aspecto operativo inherente al desarrollo de los talleres con arreglo a Ley.

Quinto.- Deróguese el reglamento anterior aprobado mediante Ordenanza N° 012-2010-CDB y sus modificaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

811685-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA**

Autorizan viaje de Alcalde y regidores a Costa Rica, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 055-2012-EXT-CMPC**

Cajamarca, 26 de abril del 2012

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de abril del 2012, la cuestión previa solicitada por el señor Alcalde Ramiro Bardales Vigo respecto a la invitación hecha por el Director Regional de ONWARD INTERNACIONAL EIRL, para participar de la "Gira Internacional de Capacitación Municipal sobre Desarrollo Económico Local, Modelos Cooperativos y Asociativos de Producción Sostenible, Turismo Rural y Ecológico y Conservación de la Biodiversidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha el señor Alcalde Ramiro Bardales Vigo, sustenta su pedido manifestando que, existe una invitación hecha por el Lic. Félix González-Polar, Director Regional de ONWARD INTERNACIONAL EIRL, para participar de la "Gira Internacional de Capacitación Municipal sobre Desarrollo Económico Local, Modelos Cooperativos y Asociativos de Producción Sostenible, Turismo Rural y Ecológico y Conservación de la Biodiversidad", que se llevará a cabo en las ciudades de San José, Paso Canoas y Pérez Zeledón, en la República de Costa Rica del 09 al 12 de mayo del 2012; en tal sentido propone que, si se aprueba esta invitación, pueda ir con dos Regidores.

Que, luego del debate respectivo por parte de los señores Regidores, se propone que asistan a este evento cuatro Regidores, que serían: Santos Arístides Mejía Cubas, Danny Arribasplata Celis, David Milton Lara Ascorbe y Julio César Villegas Burga.

Por lo que con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios y representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, del señor Alcalde Ramiro Alejandro Bardales Vigo y los señores Regidores Santos Arístides Mejía Cubas, Danny Arribasplata Celis, David Milton Lara Ascorbe y Julio César Villegas Burga para participar de la "Gira Internacional de Capacitación Municipal sobre Desarrollo Económico Local, Modelos Cooperativos y Asociativos de Producción Sostenible, Turismo Rural y Ecológico y Conservación de la Biodiversidad", que se llevará a cabo en las ciudades de San José, Paso Canoas y Pérez Zeledón, en la República de Costa Rica, del 09 al 12 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Oficina General de Administración para que, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, asignen al señor Alcalde y Regidores la bolsa de viajes respectiva por comisión de servicios.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO A. BARDALES VIGO
Alcalde Provincial

811679-1

Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad para participar en la Cuarta Edición de EXPOMUNICIPAL, Feria, Simposio de los Gobiernos Seccionales en Ecuador

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 138-2012-CMPC**

Cajamarca, 19 de abril del 2012



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril del 2012, Expediente N° 7814-2012 presentado por el Presidente Ejecutivo de la EXPOMUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante documento mencionado en el visto el Presidente Ejecutivo de la EXPOMUNICIPAL Señor Jaime Rull M. invita al Señor Alcalde Provincial y a siete Regidores del Concejo Provincial a fin de que participen a la 4ª Edición de EXPOMUNICIPAL, Feria - Simposio de los Gobiernos Seccionales, que innova el marco de la Gestión Municipal frente a la ciudadanía, y se convierte en el punto de intercambio de experiencias entre la Municipalidad de Guayaquil como sede, Municipalidades del Ecuador y, demás Gobiernos Seccionales de cada país; así como al Reconocimiento a las buenas prácticas o gestión, con la II edición de los Premios Internacionales a la Gestión de los Gobiernos Seccionales. Precisando que este evento se llevará a cabo durante cuatro días del 3 al 6 de mayo 2012 en el marco del Centro de Convenciones de Guayaquil Simón Bolívar.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Ley N° 29812 sobre austeridad, señala en su artículo 10°, sobre bienes y servicios, que están prohibidos los viajes al exterior de Servidores o Funcionarios Públicos y Representantes del Estado con cargo a Recursos Públicos, salvo los siguientes casos debidamente autorizados: los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así mismo expresamente señala que están exceptuados de la prohibición los altos funcionarios a los que se refieren en la Ley N° 28212, que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios del Estado, señalando en su Artículo 2° sobre Jerarquía de los Altos Funcionarios en el inciso j) "Los Alcaldes y Regidores Provinciales". Cabe precisar así mismo que los viajes que se autoricen en el marco de la excepción precitada en el Artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público deben realizarse en categoría económica.

Que, según lo dispone el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias para viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en el artículo 8° señala que los viáticos que se otorguen conforma a la escala citada en la propia norma será por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslados cuando es a cualquier país de América y dos cuando el viaje se realice a otro continente.

Que, es menester precisar que la Participación de los Representantes de esta Municipalidad, en este Encuentro que se realizará los días del 03 al 06 de mayo del 2012 en la ciudad de Guayaquil - Ecuador donde se tratarán temas de Buenas Prácticas Gubernamentales, intercambio de Conocimientos y Desarrollo Turístico y Cultural, en el segmento del Simposio de Gobiernos Seccionales y Administración Pública, que reunirá a Líderes y expertos que transmitirán sus mejores experiencias, proyectos o ejecuciones replicables y conocimientos sobre temas para el Desarrollo de las Urbes y la Red de Gestión Pública Seccional; cuyo resultado será mejores posibilidades de conocimiento, actualización, decisión, actores principales de la Gestión, proveedores y servicios; con realización de prácticas objetivas como proyectos con un impacto mediático internacionalizado que fomentará el desarrollo de nuestra provincia Cajamarca; por lo que es justificable este viaje al ser imprescindible incluir la participación como parte de Gestión e Imagen 2012 a los grupos de

interés como son el Sector Público y Sector Privado.

Que, luego en el Pleno del debate del Concejo y con la participación de los Señores Regidores, se indicó quiénes participarían de esta Feria de los gobiernos seccionales en la ciudad de Guayaquil en Ecuador, precisando que serían el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ramiro Bardales Vigo quien presidirá la delegación, los Señores Regidores Segundo Hipólito Rojas Fernández, Ruperto Becerra Vásquez, Danny Arribasplata Celis, Julio César Villegas Burga y Segundo Víctor Portal Chávez.

Que, el numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Autorizar los viajes al exterior del país que, en Comisión de Servicios o Representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier Funcionario".

De conformidad con los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por mayoría de los Señores Regidores: con la abstención de los Señores Regidores: Herman Bueno Cabrera y Bilha Bazán Villanueva.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar, al señor Santos Julio Dávila Silva para que en representación del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ramiro Alejandro Bardales Vigo viaje a la ciudad de Guayaquil - Ecuador presidiendo la delegación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios y representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca del señor Representante del señor Alcalde Provincial don Santos Julio Dávila Silva, de los señores Regidores: Segundo Hipólito Rojas Fernández, Ruperto Becerra Vásquez, Danny Arribasplata Celis, Julio César Villegas Burga y Segundo Víctor Portal Chávez; para participar en la Cuarta Edición de Expomunicipal - Feria Simposio de los Gobiernos Seccionales en Ecuador, con la finalidad de recoger nuevas propuestas e ideas y luego replicarlos promoviendo proyectos similares para el desarrollo de la ciudad de Cajamarca y el de adquirir conocimientos y experiencias en el marco de la gestión municipal de otras capitales; a realizarse en la ciudad de Guayaquil - Ecuador los días 03 al 06 de mayo del año en curso.

Artículo Tercero.- Autorizar, a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y de Contabilidad y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca asigne al señor Alcalde, y a los señores Regidores, el presupuesto económico suficiente para cancelar los gastos en que se incurriera este evento, el costo de viaje; así mismo el egreso que origine este viaje al exterior, referidos a los pasajes aéreos, tarifa Corpac, pasajes, gastos de transporte dentro y fuera del país, los viáticos, asignaciones necesarios por comisiones de servicios, de acuerdo a la evaluación que haga la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento, del presente acuerdo no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los 15 días calendario posteriores a su retorno al país deberán presentar ante el Concejo un informe por escrito y detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión en la que asistirán y la rendición de cuentas en forma escrita de acuerdo a ley ante la administración.

Artículo Sexto.- Encargar, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; y, la publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO A. BARDALES VIGO
Alcalde Provincial

811679-2

CONVENIOS INTERNACIONALES
Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa Regional para la Gestión Social de Ecosistemas Forestales Andinos (ECOBONA)"

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), relativo al "Programa Regional para la Gestión Social de Ecosistemas Forestales Andinos (ECOBONA)" Ref: 7F-02164.07 con vigencia del 1 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2011, hecho el 3 de marzo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 032-2012-RE de fecha 26 de junio de 2012, publicado el 27 de junio de 2012. **Entró en vigencia el 27 de junio 2012.**

812688-1

Entrada en vigencia del Acuerdo del Proyecto GCP/GLO/194/MUL "Inventario Nacional Forestal Sostenible del Perú ante el Cambio Climático"

Entrada en vigencia del "Acuerdo del Proyecto GCP/GLO/194/MUL "Inventario Nacional Forestal Sostenible del Perú ante el Cambio Climático" suscrito entre la República del Perú y la FAO, el 3 de marzo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 035-2012-RE de fecha 26 de

junio de 2012, publicado el 27 de junio de 2012. **Entró en vigencia el 27 de junio 2012.**

812690-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa Regional BioAndes" Fase N° 2

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Confederación Suiza, Representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, Representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Regional BioAndes" Fase N° 2, con vigencia del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, hecho el 25 de marzo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 031-2012-RE de fecha 26 de junio de 2012, publicado el 27 de junio de 2012. **Entró en vigencia el 27 de junio de 2012.**

812689-1

Entrada en vigencia del Plan de Acción del Programa País 2012 - 2016 (CPAP) entre el Gobierno de la República del Perú y el PNUD

Entrada en vigencia del Plan de Acción del Programa País 2012 - 2016 (CPAP), entre el Gobierno de la República del Perú y el PNUD, suscrito el 30 de marzo de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 034-2012-RE de fecha 26 de junio de 2012, publicado el 27 de junio de 2012. **Entró en vigencia el 27 de junio 2012.**

812691-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN